

Res. No.265 que aprueba los contratos y sus anexos, suscritos entre la Corporación Dominicana de Electricidad, Agromán, Empresa Constructora, S.A. y Neyrpic Española, S.A. y Brown Boveri y Cie, AG, para la Construcción del Proyecto Hidroeléctrico López—Angostura.

CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 265

VISTOS los Incisos 14 y 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTOS los contratos para la construcción del Proyecto Hidroeléctrico López—Angostura y sus anexos, suscrito entre la Corporación Dominicana de Electricidad y las firmas Agromán, Empresa Constructora, S.A., Neyrpic Española, S.A. y Brown Boveri y Cie. AG, en fechas 24 de junio de 1982, 26 de julio de 1982 y 2 de agosto de 1982, respectivamente.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR los siguientes contratos y sus correspondientes anexos, a) el contrato suscrito en fecha 24 de junio de 1982 entre la Corporación Dominicana de Electricidad y Agromán, Empresa Constructora, S.A., para la construcción de las obras civiles del Proyecto Hidroeléctrico López—Angostura, por las sumas de RD\$12,203,071.39 más US\$6,542,104.56; b) el contrato suscrito en fecha 26 de julio de 1982 entre la Corporación Dominicana de Electricidad y la Neyrpic, S.A., para el suministro e instalación del equipo mecánico y estructuras hidráulicas del Proyecto Hidroeléctrico López—Angostura por las sumas de RD\$1,002,517.00 más US\$3,863,949.00; y c) el contrato suscrito en fecha 2 de agosto de 1982 entre la Corporación Dominicana de Electricidad y la Brown Boveri y Cie., para el suministro e instalación del equipo eléctrico del Proyecto Hidroeléctrico López—Angostura, por las sumas de RD\$977,611.00 más US\$5,389,562.00. El Proyecto Hidroeléctrico López Angostura forma parte del complejo Tavera—Bao, cuyo objetivo fundamental es permitir la operación en pico de la Presa de Tavera a su capacidad máxima de generación de energía eléctrica de 80 MW. El proyecto consiste en la construcción de un contraembalse (López) de 4.4 millones de metros cúbicos de capacidad, el cual regulará la descarga de agua de las turbinas de forma tal que puedan irrigarse unos 31,379 hectáreas en el proyecto de riego del río Yaque del Norte. El proyecto contempla, además, la construcción de la Central Hidroeléctrica de Angostura, con 18 MW de capacidad instalada, y una generación anual de 120 millones de KWH. La ejecución, suministro e instalación de la obra se llevará a cabo en base a los contratos de construcción anexos, que copiados a la letra dicen así:

CONTRATO

ENTRE:

La Corporación Dominicana de Electricidad, empresa autónoma de servicio público, regida confor-

me a su Ley Orgánica No.4115 de fecha 21 de abril de 1955, modificada, debidamente representada por el Administrador General Lic. José E. Florentino R., dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identificación personal No.41210, serie 47, sello hábil, domiciliado y residente en esta ciudad, quien actúa conforme Poder Especial contenido en la resolución de la reunión de fecha 16 de diciembre de 1981, Acta No.741 del Consejo Directivo de dicha empresa, de una parte, quien en lo adelante se denominará La Corporación; y de la otra parte, Agromán Empresa Constructora, S.A., debidamente representada por Julio Morales Pérez, quien posee poder al efecto, de nacionalidad española, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión ingeniero de minas, pasaporte No.650-79, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, en la avenida John F. Kennedy, Edificio Haché, tercera planta, lado oeste, donde formalmente elige domicilio y quien para los fines y efectos del presente contrato se denominará El Contratista.

POR CUANTO: El Estado Dominicano celebró el 16 de marzo de 1981 los Contratos 646/SF--DR 74/IC--DR con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el 20 de noviembre de 1981 el Contrato CE--RD--03--88 con el Fondo de Inversiones de Venezuela (FIV), con el objeto de cooperar en el financiamiento del Proyecto López--Angostura.

POR CUANTO: La Corporación solicitó propuestas mediante una licitación internacional de acuerdo con las estipulaciones, términos y condiciones de los documentos de licitación, para la ejecución de las obras del lote 1, definidas como construcción de la presa, vertedero, túnel de desvío, toma de carga, túnel de presión, chimenea de equilibrio, tubería de presión, casa de máquinas y obras conexas del Proyecto Hidroeléctrico López Angostura.

POR CUANTO: El Contratista ha presentado una propuesta en respuesta a dicha invitación.

POR CUANTO: La Corporación ha aceptado la propuesta de El Contratista para la construcción, terminación y mantenimiento de las obras de ingeniería civil anteriormente descritas.

POR TANTO: En virtud de lo señalado anteriormente.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTICULO I -- ALCANCE DE LOS SERVICIOS

1. El Contratista se compromete a suministrar los materiales, equipos, mano de obra y demás elementos necesarios y a ejecutar todos los trabajos que se muestran en los planos de construcción entregados a El Contratista como estos se definen en el Tomo A--C de los Documentos de Licitación que están descritos en el Tomo D--E, Especificaciones Técnicas Generales y Particulares del Lote Obras Civiles del Proyecto, descrito en el inicio de este Contrato, todo de acuerdo con los requerimientos y previsiones de los siguientes documentos hechos en dos (2) originales a un mismo tenor efecto, con cuatro (4) copias firmadas por ambas partes contratantes y que forman parte del presente Contrato.

a) El presente Contrato, y sus anexos;

- b) Los Addendum Núms. 1,2,3 y 4 a los Documentos de Licitación;
- c) Los Documentos de Licitación, tal como se definen en B.1.10, "Documentos de Licitación", del Tomo A-C;
- d) La propuesta presentada por El Contratista fechada 5 de octubre de 1981.

2. En caso de conflicto entre las diversas previsiones del presente Contrato, regirán para su interpretación las previsiones de los documentos que anteceden, en el mismo orden alfabético en que figuran en el párrafo anterior.

ARTICULO II -- TIEMPO DE TERMINACION

1. Las obras a realizarse dentro de los términos de este Contrato, deberán iniciarse a más tardar, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la firma por La Corporación y El Contratista del Acta de Replanteo de los Trabajos. Esta acta la constituye el documento descriptivo del acto de entrega en el campo, por parte de La Corporación, de los vértices de tringulación estipulados en los Documentos de Licitación.

2. Se establece el siguiente calendario de terminación para las secciones de las obras, de acuerdo con B.16.3 "Plazo para la Ejecución de las Obras y Penalidades por Demora", del Tomo A-C; y del cumplimiento por las partes de lo pactado en el presente Contrato:

Partida de Trabajo	Fecha de Terminación
Firma del Contrato	de 1982
Acta de Replanteo de los Trabajos	de 1982
Inicio de los Trabajos	de 1982
Parte 01: Presa y Obras Conexas: Completar la presa, el desagüe de fondo y el vertedero lateral y toda obra que posibilite elevar el embalse hasta la cota 225 (entrada en operación del contraembalse)	de 1983 o 16 meses desde el inicio
Parte 02: El Túnel de Carga y la Chimenea: Terminar los túneles de carga y de presión, la chimenea de equilibrio y los tapones de hormigón, todo listo para una prueba de presión.	de 1984 o 32 meses desde el inicio
Parte 03: Central Angostura y Obras Conexas: Terminar la casa de máquinas con toda instalación dentro y fuera del pozo, el túnel de desfogue y sus obras de salida; todo listo para la puesta en operación comercial de la central	de 1985 o 34 meses desde el inicio.

ARTICULO III – MONTO DEL CONTRATO

1. El monto del Contrato tiene un valor de RD\$12,203,071.39 (doce millones doscientos tres mil setentíun con 39/100 pesos de la República Dominicana) más US\$6,542,104.56 (seis millones quinientos cuarentidós mil ciento cuatro con 56/100 dólares de los Estados Unidos).

2. Esta suma es sólo provisional. La Corporación pagará a El Contratista por la ejecución de las obras, la suma determinada por el total de las unidades de trabajo ejecutadas, multiplicadas por los precios unitarios establecidos en cada moneda en el Contrato; estos precios serán fijos y no se renegociarán los mismos al cambiar las cantidades de trabajo indicadas en la Sección F “Lista de Cantidades y Precios” de los Documentos de Licitación, sea por aumento o disminución de las mismas, según se establece en la Cláusula B20.1 del Tomo A–C, siempre que los trabajos se realicen dentro de los lineamientos definidos por los Documentos de Licitación del proyecto que sirvió de base para la oferta. Además se pagará el costo de los trabajos adicionales según se establece en el Artículo VII de este Contrato.

3. El Monto del pago final fijará el precio del Contrato.

4. El monto de este Contrato está basado en la paridad oficial de 1RD\$ = 1US\$. Si durante la ejecución de este Contrato se produce una variación oficial de la paridad entre el peso de la República Dominicana y el dólar de los Estados Unidos, La Corporación y El Contratista mantendrán la parte en divisas de los precios unitarios del Contrato, y se estudiará para la parte en moneda local de los citados precios unitarios, la posible repercusión que tenga dicha variación.

ARTICULO IV – GARANTIAS

1. De Anticipo. Para poder solicitar el anticipo, El Contratista deberá entregar una Fianza de Garantía de Anticipo, expedida por un fiador autorizado para operar en la República Dominicana y aprobado por La Corporación. Dicha fianza deberá cubrir los pagos adelantados a realizar por La Corporación. El monto de los anticipos asciende a \$3,500,000.00 (tres millones quinientos mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos y pesos de la República Dominicana) divididos en US\$2,500,000.00 (dos millones quinientos mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos) más RD\$1,000,000.00 (un millón con 00/100 pesos de la República Dominicana).

2. Fiel Cumplimiento. El Contratista suministrará a satisfacción de La Corporación y dentro de las dos (2) semanas contadas a partir de la firma del Contrato, una Fianza de Fiel Cumplimiento para los trabajos bajo contrato. Dicha fianza deberá ser en pesos de la República Dominicana o en dólares de los Estados Unidos de América, por medio de fiadores autorizados para operar en la República Dominicana y aprobados por La Corporación. El monto de la fianza será igual a \$3,749,035.19 (tres millones setecientos cuarentinueve mil treinticinco con 19/100 pesos) equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto original del Contrato. Su vigencia deberá ser hasta la fecha de la Aceptación Provisional de las Obras por La Corporación.

3. Fianza de Conservación de Obra. El Contratista, antes de la cancelación de la Fianza de Fiel Cum-

plimiento, deberá otorgar a favor de La Corporación una Fianza de Conservación de la Obra Civil, emitida por una institución afianzadora autorizada para operar en la República Dominicana y aprobada por La Corporación. Esta fianza será por un valor del 20% (veinte por ciento) de la suma a que ascienda la liquidación de este Contrato y deberá mantener su vigencia durante todo el Período de Garantía, según se define en el Artículo B 16.15.1 "Definición del Período de Garantía", al final del cual se otorgará el finiquito mutuo, sujeto a las condiciones que se establecen en B 17, "Aceptación Final o Definitiva".

4. Seguros

1) A los quince (15) días de la firma del Contrato, El Contratista obtendrá y mantendrá vigente por su propia cuenta, seguros por las propiedades descritas más abajo, con aseguradores autorizados para operar en República Dominicana y aprobados por La Corporación. El Contratista deberá asegurar todas las propiedades y materiales cubiertos por este Contrato contra todo riesgo o daño de cualquier clase que pueda surgir y por los cuales sea responsable bajo los términos de este Contrato y de forma tal que La Corporación y El Contratista estén cubiertos por este seguro contra daños o pérdidas hasta que se haya efectuado el pago final en la forma establecida en el Artículo B 21.5, "Factura Final" de los Documentos de Licitación.

Las propiedades por asegurarse deberán incluir lo siguiente sin limitarse necesariamente a ello:

- a) Daños a la obra durante el período de ejecución hasta la fecha de aceptación provisional y cualquier gasto adicional y/o incidental relacionado con la restauración o reparación de cualquier pérdida o daño, incluyendo el costo para demoler y retirar cualquier parte de la obra;
- b) El valor total de los materiales, equipo permanente, campamento de construcción y el equipo traído al sitio y requerido para la obra;

2) A los quince (15) días de la firma del Contrato, El Contratista obtendrá y mantendrá vigente por su propia cuenta, hasta que la obra haya sido completada, un seguro para pérdidas de hasta RD\$ 1,000,000.00 (un millón 00/100 pesos de la República Dominicana) para cubrir todas las propiedades que puedan dañarse por una o varias ocurrencias inesperadas de avenidas del río durante el período de construcción. El importe de este seguro será reembolsado a El Contratista.

3. El Contratista debe obtener y mantener una póliza de seguro en que La Corporación debe figurar conjuntamente como asegurado, que ascienda por lo menos a RD\$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos de la República Dominicana) por una o más personas y de un importe por lo menos de RD\$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos de la República Dominicana) para uno o más casos, cuando se trate de daños a la propiedad. La póliza arriba mencionada debe contener un artículo sobre la responsabilidad civil.

Las copias certificadas de las pólizas de seguros contra daños y responsabilidad civil, respectivamente, deben estar en poder de La Corporación por lo menos dos (2) semanas antes del comienzo del trabajo.

4. Retenciones. El reembolso del anticipo se hará mediante deducciones proporcionales de las cubricaciones mensuales a partir del 9 (noveno) mes de iniciados los trabajos, de manera que el monto de estas deducciones alcance el total avanzado al momento en que se haya ejecutado el 90% (noventa por ciento) del monto de este Contrato.

El Contratista presentará mensualmente un aval o garantía bancaria por el importe del 10% (diez por ciento) de la cubricación correspondiente. Estos avales serán presentados por El Contratista, previo el pago de las estimaciones mensuales, hasta que las cantidades avaladas asciendan a una suma equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto de este Contrato.

Los avales citados en el párrafo anterior serán devueltos por La Corporación una vez se emita el "Certificado de Terminación de la Obra". No obstante, La Corporación retendrá avales por importe de RD\$300,000.00 (tres cientos mil pesos de la República Dominicana) los cuales serán devueltos a El Contratista de acuerdo con B.16.15, "Período de Garantía" y B.17 "Aceptación Final".

ARTICULO V – TERMINOS DE PAGOS

1. La Corporación pagará a El Contratista mediante depósito en cuentas bancarias de El Contratista, una en dólares de los Estados Unidos de América (US\$) abierta en el Banco Santander en New York y la otra en pesos de la República Dominicana (RD\$), o cualquier otra forma que acuerden las partes.

2. El monto de cada una de las facturas de El Contratista para fines de pago mensual por obra realizada, así como para pago final, será presentado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$) y en pesos de la República Dominicana, de acuerdo a los precios establecidos en cada moneda.

3. Durante los primeros siete (7) días de cada mes calendario El Contratista deberá someter a la Gerencia del Proyecto López Angostura/Ingeniero, en triplicado y en una forma aprobada, la estimación de las cantidades adeudadas a El Contratista por el trabajo ejecutado durante el mes calendario anterior. El contenido y el formato de la estimación deberán concordar con los requisitos de La Corporación. La estimación deberá incluir:

- a) Las cantidades de las obras completadas por cada partida de precio unitario;
- b) El porcentaje completado para las partidas de suma global de acuerdo con el presupuesto acordado;
- c) Los costos reales de partidas de materiales entregados para la obra que no excedan un setenta y cinco por ciento (75%) del precio indicado en el Cuadro de Precios para materiales tales como, cemento, acero de refuerzo, tuberías, conductos, alambre y otros artículos, requeridos en las obras permanentes, que hayan sido entregados en el sitio de la obra pero que no hayan sido usados en las obras permanentes. Los materiales sobre los que se efectúen pagos parciales, serán de propiedad de La Corporación y no deberán ser retirados del sitio. Los materiales que resulten dañados o extraviados, deberán ser prontamente repuestos por El Contratista.

d) Escalamiento de precios;

e) Trabajos jornaleros;

f) Compensaciones por paralización parcial o total, no imputables a El Contratista.

4. La citada estimación deberá ser verificada por la Gerencia/Ingeniero dentro de los veinte (20) días siguientes, formulando la liquidación a que dé lugar.

5. En caso de disconformidad con alguna partida, se dará curso a la estimación, colocando las partidas en litigio en una estimación separada y abonando el resto hasta que se verifique en la estimación inmediata.

6. La Corporación abonará la estimación aceptada dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días para la parte en moneda nacional y sesenta (60) días para la parte en moneda extranjera, de haber sido aprobada por la Gerencia/Ingeniero la factura presentada por El Contratista.

7. En caso de retrasos en los pagos de las estimaciones, La Corporación abonará a El Contratista un 1.5% mensuales de interés por demora de la cantidad adeudada, contabilizando los atrasos por mes completo, sin considerar fracciones de mes, a partir de 30 días de los plazos acordados en el párrafo anterior.

8. En o antes del décimo (10) día de cada mes después de comenzar los trabajos, El Contratista presentará a la Gerencia/Ingeniero un estimado que cubra los trabajos de El Contratista bajo este Contrato, por los siguientes noventa (90) días.

9. La Corporación efectuará pagos adelantados para el inicio de la construcción, previa la presentación por El Contratista de la Fianza de Garantía de Anticipo, expedida por un fiador aprobado por La Corporación, no debiendo exceder la suma de US\$2,500,000.00 (dos millones quinientos mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), más RD\$1,000,000.00 (un millón 00/100 pesos de la República Dominicana), que serán depositados por La Corporación, conforme al Programa de Pagos Adelantados, del Anexo 2, en una cuenta especial de El Contratista, los que serán utilizados por El Contratista exclusivamente para cubrir los gastos necesarios de movilización, adquisición de equipos nuevos (Anexo 3) e inicio de la construcción de las obras comprendidas en los Documentos de Licitación definidas en el Artículo I de este Contrato.

10. De la suma total mencionada en el numeral anterior, un total equivalente a US\$2,500,000.00 (dos millones quinientos mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) serán depositados por La Corporación, conforme al Programa de Pagos Adelantados del Anexo 2, a una cuenta bancaria especial de El Contratista establecida para pagar las adquisiciones para la ejecución de los trabajos, gastos de movilización e inicio de la construcción de las obras comprendidas en los Documentos de Licitación. Los pagos serán efectuados de acuerdo a lo estipulado en este Contrato en el Programa de Pagos Adelantados para el inicio de la construcción (Anexo 2).

11. Queda entendido que las adquisiciones estarán limitadas a los materiales y equipos descritos en la Lista de los Equipos Eligibles para Pagos Adelantados, como figura en este Contrato (Anexo 3), la cual comprende equipos permanentes, equipos nuevos y piezas de repuestos, herramientas y materiales de construcción, incluyendo transporte terrestre y marítimo así como seguros contra riesgos de transporte, según sean requeridos por el Contratista en conexión con dichas adquisiciones.

12. Cualquier ajuste del programa de dichos pagos podrá ser realizado entre las partes por acuerdo mutuo, sujetándose sin embargo a que la suma total arriba mencionada no puede ser aumentada. Los pagos serán efectuados por La Corporación dentro de los treinta (30) días contados a partir de las fechas correspondientes mencionadas en el Anexo 2, siempre que el Contratista haya presentado a La Corporación la fianza correspondiente.

13. A partir del recibo del segundo pago y previo el pago número tres (3), de acuerdo con el Programa de Pago del Anexo 2, el Contratista deberá presentar en forma aceptable a La Corporación los comprobantes de gastos efectuados en dólares de los Estados Unidos de América de por lo menos el ochenta y cinco (85%) del pago parcial número uno. Dichos comprobantes de gastos deberán demostrar que las inversiones efectuadas han sido utilizadas para cubrir los gastos de movilización, adquisición de equipos (Anexo 3) e inicio de la construcción de las obras comprendidas en los Documentos de Licitación. En el caso de que los comprobantes de gastos muestren una cuantía menor que el ochenta y cinco por ciento (85%), el pago número tres, será entonces pospuesto hasta que sean presentados los comprobantes en la forma antes indicada. Lo anterior deberá ser interpretado en igual forma para el pago número cuatro (4).

14. El Contratista deberá presentar dentro de los noventa (90) días contados a partir del recibo por parte de el Contratista del último de los pagos, los comprobantes de gastos que muestren que la totalidad de los pagos adelantados ha sido utilizada para cubrir los gastos de movilización, adquisición de equipos nuevos (Anexo 3) e inicio de la construcción de las obras comprendidas dentro de este Contrato.

15. Los pagos efectuados para cubrir los gastos de inicio de la construcción de las obras serán reembolsados a La Corporación mediante retenciones a ser hechas sobre las facturas mensuales adeudadas a el Contratista por trabajos realizados completos, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo IV de este Contrato. El Programa de retenciones podrá ser reajustado de tiempo en tiempo por acuerdo mutuo entre las partes, para satisfacer las necesidades de las obras y en forma tal que quede garantizado el reembolso completo de los pagos adelantados, dentro del período establecido en este Contrato.

ARTICULO VI – AJUSTE DE PRECIOS

1. El precio señalado en el Artículo III, numeral 1, se entiende que es en la fecha de presentación de la Oferta del Contratista, 5 de octubre de 1981; el citado precio se verá afectado en las cubriciones mensuales por la siguiente ecuación de escalamiento:

$$P = P_o \left(0.15 + 0.25 \frac{H_t}{H_o} + 0.13 \frac{E_t}{E_o} + 0.06 \frac{W_t}{W_o} + 0.18 \frac{C_t}{C_o} + 0.13 \frac{S_t}{S_o} + 0.10 \frac{M_t}{M_o} \right)$$

P : Monto de la factura correspondiente al mes de ejecución de los trabajos, expresados en los porcentaje originales de moneda del Contrato.

Po : Monto de la factura con los precios en la fecha de presentación de la oferta.

Ht : Suma de los salarios mínimos en el mes de ejecución de los trabajos correspondientes a:

Un peón

un carpintero de primera

un albañil de primera

un reforzador auxiliar de segunda

un operador de tractor hasta 190 HP

que haya sido establecido por leyes, decretos y reglamentos de carácter nacional o regional, autorizado por el Poder Ejecutivo.

Ho : Suma de los salarios mínimos oficiales en la fecha de presentación de la oferta correspondiente a:

Un peón

un carpintero de primera

un albañil de primera

un reforzador auxiliar de segunda

un operador de tractor hasta 190 HP.

Et : Valor oficial de un galón de gasolina más 1 galón de gasoil más 1 galón de lubricante (20W40) en el mes de la ejecución.

Eo : Valor oficial de un galón de gasolina más un galón de gasoil más un galón de lubricante (20W40) en la fecha de presentación de la oferta.

wt : Precio oficial del kwh en el mes de la ejecución.

Wo : Precio oficial del kwh en la fecha de la presentación de la oferta.

ct : Precio oficial de 1 tonelada métrica de cemento a granel en el mes de la ejecución.

Co : Precio oficial de 1 tonelada métrica de cemento a granel en la fecha de presentación de la oferta.

St : Precio oficial de 1 tonelada métrica de acero de refuerzo en el mes de la ejecución.

So : Precio oficial de 1 tonelada métrica de acero de refuerzo en la fecha de presentación de la oferta.

Mt : Precio oficial de 1 pie cuadrado de madera de pino para encofrado en el mes de la ejecución.

Mo : Precio oficial de 1 pie cuadrado de madera de pino para encofrado en la fecha de presentación de la oferta.

2. Esta fórmula de escalamiento de precios se aplicará automáticamente, mes a mes a las certificaciones que se produzcan, y tanto a la parte en moneda nacional como a la parte en moneda extranjera.

3. También serán objeto de escalamiento los trabajos realizados por el sistema de administración.

4. La introducción del índice $\frac{Ht}{Ho}$ en la fórmula de ajuste de precios recoge el efecto de todos los beneficios sociales que los trabajadores puedan derivar como consecuencia de negociaciones que puedan ser llevadas a cabo con El Contratista para la ejecución de los trabajos.

5. Igual derecho asiste a La Corporación, en todos los casos provistos en el presente artículo, si ocurriere disminución en los renglones anteriormente señalados.

6. La aplicación de la ecuación de escalamiento se efectuará a la factura mensual bruta que resulte, antes de proceder a los descuentos y/o retenciones señalados en el Artículo V, o cualquier otra retención y/o descuento a que hubiere lugar.

ARTICULO VII — ENTREGA DE PLANOS A EL CONTRATISTA

1. De acuerdo con el Cronograma General de Trabajos, La Corporación suministrará a El Contratista los planos de construcción para la ejecución de las obras, con una anticipación de sesenta (60) días.

2. Si la falta en la entrega de la documentación produjera algún retraso en la ejecución de la partida correspondiente, esto conllevará un aumento del plazo de la obra efectuada y El Contratista tendrá derecho a compensación económica si fuera de lugar.

ARTICULO VIII — CAMBIOS EN EL TRABAJO

1. La Corporación podrá hacer los cambios alterando, añadiendo o deduciendo a las cantidades indicadas en la Lista de Cantidades o Precios (Anexo 1) de este Contrato.

2. Los precios unitarios son precios fijos y no pueden ser alterados. No se realizará renegociación de precios unitarios al cambiar el número de las unidades de trabajo indicadas en el Anexo 1, sea por disminución o aumento de las mismas.

3. Todos los trabajos deberán ser ejecutados de acuerdo con las condiciones estipuladas en los Documentos de Licitación.

4. Los precios por trabajos jornaleros (por administración) no son aplicables para el caso de aumentos o disminuciones de las cantidades de obra.

5. La Gerencia del Proyecto López—Angostura/Ingeniero podrá ordenar a El Contratista la ejecución de trabajos adicionales, relacionados con las obras pero que no hayan sido consideradas en los renglones de trabajo especificados en el Anexo 1.

El pago de estos trabajos adicionales será en una de las siguientes modalidades.

a) Por precios unitarios acordados entre La Corporación y El Contratista.

b) En casos justificados y excepcionales sobre la base de trabajos por administración.

c) En caso de no llegarse a un acuerdo con relación a las modalidades a y b, el precio será fijado entre el Ingeniero y un técnico independiente nombrado por El Contratista y aceptado por La Corporación.

En todo caso El Contratista deberá a requerimiento de la Gerencia del Proyecto López—Angostura/Ingeniero, dar inicio a los trabajos y llevarlos a cabo con arreglo al programa.

6. En cuanto a omisiones y/o adiciones que completen el proyecto original, se actuará según lo dispuesto en la estipulación B 18.4 de las Condiciones Generales de los Documentos de Licitación.

ARTICULO IX — ACEPTACION PROVISIONAL Y “CERTIFICADO DE ACEPTACION PROVISIONAL”.

1. Una vez terminada toda la obra, El Contratista dará aviso por escrito a La Corporación para que se proceda, dentro de los siguientes sesenta (60) días a dar inicio a las pruebas estipuladas en el numeral 2 de este artículo, a fin de emitir la Aceptación Provisional de la misma y extender el correspondiente “Certificado de Aceptación Provisional”.

2. Requisito previo para tal recepción es que toda la obra haya sido operada durante dos meses, a los esfuerzos de un funcionamiento normal y que no hayan aparecido durante este período desperfectos o cualquier indicio que acuse una falla debida a defectos de materiales o de mala ejecución.

3. Esta operación de prueba de 2 (dos) meses se realizará bajo la supervisión y plena responsabilidad de El Contratista, con personal de éste, de La Corporación y del Ingeniero.

4. La Aceptación Provisional de la Obra podrá realizarse a juicio de La Corporación en forma parcial, excluyendo las partes de la obra que no puedan ser sometidas a los citados 2 (dos) meses de operación.

5. Una vez que todos los trabajos hayan terminado a plena satisfacción de La Corporación, comprobando esta la concordancia con las Especificaciones Técnicas, los planos y las indicaciones dadas durante el transcurso de la ejecución de los trabajos y cuando se hayan corregido y reparado los defectos que se pudieran haber encontrado se procederá a la Aceptación Provisional de la Obra por La Corporación, la cual extenderá el "Certificado de Aceptación Provisional".

6. De cada una de estas etapas se dejará constancia en acta.

7. Cuando La Corporación complete la inspección y emita el "Certificado de Aceptación Provisional", se hará la liquidación de la cantidad total de los trabajos, basada en los precios y cantidades de los trabajos ejecutados de acuerdo con los Documentos de Licitación.

8. La Corporación devolverá los avales retenidos hasta la fecha, según el Artículo V del presente Contrato, reteniendo avales por valor de RD\$300,000.00, los cuales serán devueltos a El Contratista de acuerdo con B. 16.15, "Período de Garantía" y B 17, "Aceptación Final".

9. Si por causas ajenas a El Contratista no se realizan las pruebas en el plazo señalado, La Corporación compensará a El Contratista por los gastos que se le produzcan como consecuencia de mantener el personal y los equipos necesarios para la realización de las mismas.

10. Si la situación señalada en el párrafo anterior se prolonga por espacio de dos (2) años, El Contratista podrá exigir a La Corporación la emisión del Certificado de Aceptación Final de acuerdo con lo estipulado en B 17 de las Condiciones Generales.

11. En caso de producirse la eventualidad señalada en el punto 9, del período de garantía será de dos (2) años a partir de los sesenta (60) días de la fecha en que El Contratista solicite por escrito la Aceptación Provisional de los Trabajos. No obstante, el vencimiento del referido período de garantía no exime a El Contratista de la responsabilidad de reparar, a su propio costo, las obras o parte de las mismas que presenten vicios de construcción después de los dos años señalados.

ARTICULO X – CONDICIONES TECNICAS ESPECIALES

1. Aunque La Corporación ha revisado la lista de equipos, propuesta por El Contratista, éste será totalmente responsable por el suministro, mantenimiento y operación, durante la duración de este Contrato, de una cantidad de equipo suficiente para satisfacer los requerimientos técnicos y el cronograma de construcción de este Contrato.

2. En particular, en lo que respecta a la construcción del túnel de carga, El Contratista se compromete a:

- cumplir con el programa de construcción
- suministrar, mantener y operar los equipos necesarios para introducir, cuando sea necesario, en los tramos indicados en los Documentos de Licitación (estratos de caliza desde E1 + 850 hasta

E2 + 830 y el trecho desde E2 + 830 hasta la chimenea de equilibrio con excepción de los depósitos de margas) métodos de excavación del túnel mediante procedimientos de voladura (dinamita).

3. En caso de que aparezcan tramos del túnel, que a juicio de la Gerencia/Ingeniero, no puedan ser excavados mediante los procedimientos especificados en los Documentos de Licitación y en la propuesta de El Contratista, se ejecutarán según las instrucciones de el ingeniero y se pagarán los trabajos en base al costo directo, más 38%, más alquiler de equipo local.

3.1 Para tales fines, El Contratista deberá llevar y presentar a La Corporación, en la forma que estipule la Gerencia /Ingeniero una contabilidad correcta de los costos directos y una contabilidad de todos los cargos para alquiler de equipo de construcción, acompañando ambas cantidades con recibos y comprobantes.

3.2 La Gerencia/Ingeniero certificará las cantidades de costos directos y de alquiler de equipo de construcción usado en dichos trabajos.

3.3 El costo directo incluirá los costos de suministro de equipo de El Contratista, mano de obra, costos de seguro social, supervisión inmediata (capataces), materiales y suministros usados en el trabajo.

3.4 Los costos de suministro del equipo de El Contratista serán los correspondientes a las tarifas similares de la industria de la construcción publicadas en los Estados Unidos de América. En caso de que no existan, se utilizarán métodos contables aplicados al equipo de El Contratista. Además se incluirá la compensación a El Contratista por la no utilización del equipo como consecuencia de cambios del procedimiento de excavación ordenados por la Gerencia/Ingeniero.

3.5 No se incluirán gastos generales, administrativos o gastos de ingeniería, ni tampoco las ganancias de El Contratista todo lo cual será incluido en una partida equivalente al 38% de los costos directos.

3.6 Los costos de alquiler de equipo de construcción local (si los hubiere) estarán de acuerdo con la tarifa de alquiler de equipo de construcción de ingeniería civil en la República Dominicana.

4. El Contratista se compromete a establecer y mantener en vigencia un acuerdo de asesoramiento para la ejecución del túnel con una firma consultora reconocida y en términos aceptables para La Corporación.

5. En caso que aparezcan tramos de túneles en que la roca tenga una resistencia a la comprensión no confinada, superior a los 150 kg/cm^2 y que además los rendimientos a juicio de la Gerencia/Ingeniero estén por debajo de los rendimientos mínimos semanales alcanzados en roca, en condiciones normales de trabajo, La Corporación estudiará la incidencia en los costos de excavación provocados por tal situación, a fin de compensar a El Contratista por los costos adicionales derivados en la ejecución de dichos trabajos.

6. El Contratista se compromete a suministrar a los 45 días a partir de la firma del Contrato, planos con suficiente detalle (a satisfacción de la Gerencia/Ingeniero) de los trabajos de instalación (campamento) y de las medidas que propone aplicar para el control de agua (desagüe) de las diferentes partes de la construcción.

7. La Gerencia/Ingeniero por su parte suministrará proyectos detallados de las obras de desvío provisional de los ríos Bao y Yaque del Norte que permitan la construcción de la presa y la central hidroeléctrica, con las debidas garantías de seguridad, así como la utilización de la Central de Tavera.

8. El precio global del Item 01-02.001, Desagüe Durante la Construcción, cubre una planta de desagüe con capacidad hasta 200 litros/seg.

9. El costo del cemento normal para morteros, hormigones y gunitados está incluido en los precios de los morteros, hormigones y gunitados.

10. Queda entendido que el precio unitario que aparece en los Items 01.05.004, 01.05.0005 y 01.05.0006; 02.05.0004, 02.05.0005, 02.05.0006; 03.05.0004, 03.05.0005 y 03.05.0006 correspondientes al hormigón lanzado (gunitas) incluye el cemento normal y polvo de roca. En caso de que sea necesario el uso de cemento resistente a sulfatos, La Corporación reembolsará a El Contratista la diferencia en costo entre el cemento resistente a sulfatos y el cemento normal.

11. Las mezclas para inyecciones se pagarán por peso, o sea tonelada de: (cemento + polvo de roca).

12. El precio de las inyecciones de contacto no está incluido en el hormigón de revestimiento de los túneles; éstas se pagarán según las partidas 01.05.0033, 02.05.0028 y 03.05.0026.

13. El material de enlechado de las inyecciones de contacto se pagará por peso, o sea tonelada de: (cemento + polvo de roca).

14. El encofrado transversal en túneles y galería se pagará al mismo precio m^2 que el encofrado longitudinal correspondiente.

15. El Contratista ha propuesto utilizar, para la construcción de la chimenea de equilibrio y la central, encofrados trepantes y para la construcción de túneles, encofrados con corretones de $L = 5.00$ m (no deslizantes); estos procedimientos han sido aceptados pero queda entendido que es la responsabilidad de El Contratista garantizar la ejecución satisfactoria de la obra, de acuerdo con los Documentos de Licitación.

16. Los costos de relocalización de las tuberías del acueducto Sabana Iglesia-Santiago no están incluidos en la Lista de Cantidades y Precios de la Oferta, así como cualquier otra incidencia que a juicio de la Gerencia/Ingeniero pudiera tener la citada tubería, sobre las obras del proyecto.

17. La excavación y soportes para los túneles de acceso al túnel de carga están incluidos dentro de

las cantidades previstas de excavación y soportes para el túnel de carga y que aparecen en la Lista de Cantidades y Precios. Queda establecido que el precio unitario correspondiente al Item 02.04.0018.1 –Excavación a cielo abierto del tramo “cut & cover” del túnel de carga no incluye el trabajo de soporte de roca y consolidación del suelo.

18. Los tramos finales (menores de 300 metros) de los caminos de acceso a la Central Angostura y la plataforma de maniobras, se ejecutarán por administración.

19. De conformidad con las Condiciones Generales y Particulares, El Contratista no sólo se atenderá a lo especificado en los planos aprobados para la construcción, sino también a las disposiciones y sistemas que proyecte el ingeniero para manejo del agua, formación de ataguías, desvío del río, etc.

20. Los gastos de ejecución, reconstrucciones, indemnizaciones, paralizaciones y de cualquier tipo que se puedan producir en espera de planos o instrucciones del ingeniero o por insuficiencia o defecto del proyecto o instrucciones, serán reembolsados a El Contratista. Si por orden de la Gerencia Ingeniero, los trabajos se suspendieran parcial o totalmente por causas no imputables a El Contratista, La Corporación reembolsará a El Contratista los gastos en que éste incurra en razón de dicha suspensión.

21. Como alternativa y para un mejor cumplimiento del objetivo de empleo de tecnologías con uso intensivo de mano de obra, se podrán formar equipos de personal especiales para la ejecución de los confrotados, abandonando los sistemas de encofrados modulares y reduciendo los precios unitarios de tal forma que cubran exclusivamente a los materiales, medios auxiliares, gastos generales y beneficios, facturándose independientemente la mano de obra de conformidad con los baremos establecidos.

Este sistema se podrá extender también a la colocación de barras de refuerzo y la ejecución de excavaciones en zonas donde no existan riesgos.

22. Los trabajos requeridos en los Items 01.04-0009; 0010; 0011; 0012; 0013 del túnel de desvío, son de la misma naturaleza que los requeridos en los Items 02.04.0008; 0009; 0019; 0011; 0012 del túnel de carga, ya que fueron ofertados al mismo precio.

23. Aunque el agotamiento de toda la obra se factura de acuerdo al Capítulo 01.02, Desagüe Durante la Construcción, si en la excavación de frentes de los túneles se presentaran caudales superiores a los 5 l/seg por frente, tales que, a juicio de la Gerencia/Ingeniero, impidan un avance adecuado en la excavación del túnel, será necesario considerar su efecto en los costos de excavación, así como tomar las medidas necesarias para reducir la presencia del agua a niveles aceptables.

ARTICULO XI – CONDICIONES ESPECIALES

1. Los equipos, servicios y materiales necesarios para las obras comprendidas en el presente Contrato serán obtenidos por El Contratista, de los países miembros elegibles del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), exclusivamente. El Contratista presentará los formularios de certificación de origen de los proveedores (BID/CO & M (Anexo 5), en triplicado, para compras hechas o para transporte marítimo

para los equipos y materiales adquiridos. Esta información deberá ser suministrada para las siguientes partidas: equipos nuevos, piezas de repuesto, materiales, suministros, fletes, gastos de despacho y gastos de seguro, desde el puerto de embarque hasta la República Dominicana.

2. Se deberán utilizar los bienes, equipos y materiales adquiridos de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo V de este Contrato, sólo para los fines del Proyecto López-Angostura.

3. Ninguna persona que no sea El Contratista, subcontratistas y empleados, tanto de uno como de los otros, serán permitidos en el sitio durante la ejecución de las obras, excepto con el permiso escrito de La Corporación, pero en todo momento se le brindarán facilidades para inspeccionar la obra tanto a la Gerencia/Ingeniero y sus representantes como a cualquier otro funcionario autorizado o representante de La Corporación, así como el representante o funcionarios del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y del Fondo de Inversiones de Venezuela (FIV).

ARTICULO XII – SUMINISTRO DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

1. Se modifica la Cláusula C 15.12, “Suministro de Agua y Energía Eléctrica” de las Condiciones Especiales del Tomo A-C de los Documentos de Licitación, como sigue:

“a) La Corporación le suministrará a El Contratista energía eléctrica de 34.5 KV para ser conectada a los transformadores reductores de El Contratista.

La energía que se suministrará a El Contratista será entregada por La Corporación en puntos mutuamente acordados y cerca de cada uno de los siguientes lugares:

- Area de la presa
- Ventana de ataque del túnel
- Area de la Central Angostura y chimenea de equilibrio.

La Corporación construirá y mantendrá a su propio costo las líneas de transmisión hasta los puntos de entrega arriba señalados, pero El Contratista deberá instalar, exceptuando los transformadores de 34.5/12.5 KW que serán suministrados por El Contratista e instalados por La Corporación y mantener todo el equipo necesario. Las instalaciones a cargo de La Corporación serán hechas de conformidad con el equipo estándar de La Corporación de manera que El Contratista puede distribuir adecuadamente la energía eléctrica en cualquiera de las áreas principales del proyecto y pueda redistribuir cuando sea necesario, su carga de acuerdo a la demanda de un área principal del proyecto. El Contratista informará a La Corporación oportunamente con respecto a cualquier cambio que se requiera en la distribución de la carga.

La energía consumida será pagada por El Contratista según la Tarifa 1-4 vigente:

A) Carga mensual por demanda:

a) Por los primeros veinticinco (25) kilovatios amperes (KVA) de demanda

máxima por mes o fracción de mes RD\$50.00

b) Por cada kilovatio—amperes (KVA) que sobrepase los veinticinco (25)
kilovatios—amperes (KVA) de demanda máxima. 1.80

B) Carga mensual por energía:

Todos los consumos 0.09

A esta tarifa se le aplica un aumento de dos por ciento (2%) mensual durante los dieciséis (16) meses comprendidos entre febrero de 1981 y junio de 1982.

En adición a lo anterior, se aplica la siguiente fórmula de ajuste de combustible, de manera que cualquier aumento de petróleo es cargado automáticamente al consumidor:

$$AC = \frac{GF (Pf - 0.48255) + GG (Pg - 0.74334) + GD (Pd - 0.8739)}{0.95 EV}$$

donde:

AC = ajuste de combustible expresado en RD\$/Kwh
EV = energía vendida durante el período (Kwh)
GF = consumo de fuel oil durante el período (galones)
GG = consumo de gas oil durante el período (galones)
GD = consumo de diesel oil durante el período (galones)
Pf, Pg, Pd = precio promedio del galón de fuel oil, gas oil y diesel respectivamente, durante el período.

“b) El Contratista deberá proveerse de equipo de generación de energía de reserva para aquellas operaciones que él determine críticas para la operación de las instalaciones de la planta de producción durante los períodos en que no sea posible el suministro de energía por La Corporación. El Contratista no tendrá derecho a reclamos o postergaciones de fechas de terminación con motivo de interrupciones o falta de suministro de energía eléctrica.

“c) El Contratista deberá proveer su propia agua potable y cruda durante la construcción. Le será permitido a El Contratista desviar del río Yaque del Norte y/o Bao sus necesidades de agua. El costo total del agua de El Contratista está incluido en la Lista de Precios Unitarios (Anexo 1) para las diferentes partidas de trabajo”.

ARTICULO XIII – PENALIDADES POR DEMORA

1. Los trabajos cubiertos por este Contrato no serán terminados más tarde de las siguientes fechas, y su no cumplimiento acarreará las siguientes penalidades por demora:

PARTIDA DE TRABAJO	Fecha de Terminación (meses)	Penalidad por Demora (RD pesos por día calendario)
Adjudicación y firma del Contrato		
Parte 01: Presa y Obras Conexas:		
Completar la presa, el desagüe de fondo y el vertedero lateral y toda obra que posibilite elevar el embalse hasta la cota 225 (entrada en operación del contraembalse)		5,500.00
Parte 02: El Túnel de Carga y la Chimenea:		
Terminar los túneles de carga y de presión, la chimenea de equilibrio y los tapones de hormigón; todo listo para una prueba de presión.		10,000.00
Parte 03: Central Angostura y Obras Conexas:		
Terminar la casa de máquinas con toda instalación dentro y fuera del pozo, el túnel de desfogue y sus obras de salida; todo listo para la puesta en operación comercial de la central.		18,000.00

2. La cantidad de la penalidad por demora no será acumulativa en excesos de los valores graduales indicados en forma creciente desde Parte 01 a Parte 03, no pudiendo exceder un total de RD\$ 18,000.00 por día calendario para El Contratista.

3. La acumulación de penalidades se tomará en cuenta para una duración máxima de dos mese (sesenta días) calendario.

ARTICULO XIV – AJUSTE DE DIVERGENCIAS (ARBITRAJE)

1. Toda controversia que surja en relación con este Contrato y que no se solucione por acuerdo entre las partes dentro de los treinta (30) días, a partir de la fecha de inicio de las negociaciones para la solución de la misma, solicitada por una de las partes, será llevada a arbitraje, debiendo previamente cualquiera de las partes comunicar a la otra su decisión al respecto.

2. Dentro de los treinta (30) días de recibido el requerimiento de arbitraje, La Corporación y El Contratista designarán cada uno a su propio árbitro. De común acuerdo, los dos (2) árbitros designa-

rán a un tercer árbitro. En el caso de que una de las dos partes deje de nombrar a su árbitro en el tiempo establecido, o en el caso de que los dos (2) árbitros no puedan ponerse de acuerdo para la elección del tercero dentro del plazo de treinta (30) días, el árbitro o árbitros designados pueden requerir por escrito a la Gerencia/Ingeniero, que se dirija a la Cámara Internacional de Comercio de Ginebra, Suiza, la cual designará el árbitro o los árbitros no designados por las partes y especificará las normas aplicables.

3. El arbitraje debe efectuarse en la República Dominicana y deberá conducirse de acuerdo a las leyes vigentes en la República Dominicana al tiempo de la firma de este Contrato.

4. La decisión de la Comisión de Arbitraje será definitiva y obligará tanto a La Corporación como a El Contratista.

5. El pago del árbitro nombrado por o para El Contratista será cubierto por El Contratista y el pago del árbitro nombrado por o para La Corporación será pagado por La Corporación. El pago del tercer árbitro y otros gastos en que incurra la Comisión de Arbitraje, será cubierta en la misma proporción por las partes.

ARTICULO XV – TERMINACION DEL CONTRATO

1. Por La Corporación

En caso de violación de cualquiera de las estipulaciones de este Contrato o si El Contratista fuere declarado en quiebra o insolvente, o por atrasarse en la ejecución del programa de trabajo, o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores, La Corporación podrá notificar a El Contratista y al fiador su intención de suspender a El Contratista mediante aviso escrito con expresión de motivos, y si dentro de un plazo de diez (10) días calendario a partir de la fecha en que El Contratista haya recibido aviso no cesare la violación o no se hicieren arreglos satisfactorios para corregir la situación irregular, al vencimiento del expresado plazo de diez (10) días calendario, La Corporación podrá suspender a El Contratista de la obra. En este caso, La Corporación dará inmediatamente el aviso correspondiente al fiador, y La Corporación, con la aprobación del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) podrá autorizar al fiador a hacerse cargo del Contrato y de su cumplimiento.

Si el fiador no ha pagado a La Corporación la totalidad de la fianza o no da principio a la ejecución del Contrato dentro de los sesenta (60) días calendario a partir de la fecha de envío del aviso de remoción. La Corporación podrá hacerse cargo de la obra y proseguirla hasta su terminación y el fiador quedará obligado ante La Corporación por cualquier exceso en los costos y por los daños ocasionados de acuerdo con el Artículo B 7.2.1, Fianza de Fiel Cumplimiento y en tal caso La Corporación podrá tomar posesión y utilizar para completar la obra, los materiales, accesorios, planta y equipo que se encontraren en el sitio de la obra y que fueren necesarios para su conclusión.

2. Por El Contratista

Si los trabajos se suspendieren por orden de cualquier tribunal o de la autoridad pública por un pe-

río de tres (3) meses sin culpa alguna de El Contratista o si la Corporación dejare de pagar a El Contratista sumas vencidas sobre estimaciones periódicas dentro de los noventa (90) días calendario después de su vencimiento para la parte en US\$ y setenticinco (75) días calendario después de su vencimiento para la parte en RD\$, El Contratista podrá suspender los trabajos y exigir de La Corporación el pago de los trabajos ejecutados. En este caso, El Contratista podrá rescindir este Contrato, abonándosele toda la obra ejecutada y en vías de ejecución, materiales acopiados o comprometidos, así como el quince por ciento (15%) del valor de las obras que constando en la Lista de Cantidades y Precios, no se hayan ejecutado, como compensación total por los gastos ocasionados por el retiro del personal, instalaciones y equipos, por los costos no amortizados de sus instalaciones, por los gastos generales relacionados con la terminación del Contrato y como indemnización por los perjuicios de toda índole que El Contratista pudiese sufrir con motivo de la terminación de este Contrato.

ARTICULO XVI – FUERZA MAYOR, RETARDOS Y PRORROGAS DE TIEMPO

1. El término Fuerza Mayor incluye los hechos tales como hostilidades (con o sin estado de guerra declarada), operaciones de guerra, revoluciones, insurrecciones, motines, conmociones civiles, explosiones, incendios, terremotos, erupciones volcánicas y huracanes en el área del proyecto o que afecten el proyecto, embargos, suspensión general de los sistemas de transporte o navegación o cualquier otro hecho similar que no pueda ser evitado o controlado por El Contratista. Fuerza Mayor también incluye las huelgas generales, huelgas locales y otras perturbaciones similares que El Contratista no pueda evitar o controlar con los medios razonables que tenga a su alcance, pero sólo por el período de tiempo que le sea imposible poner fin a dichas perturbaciones tomando todas las medidas disponibles para el caso.

2. Si El Contratista se retrasare en cualquier momento en el progreso de la obra a causa de cualquier acto injusto o por negligencia de La Corporación, de el ingeniero, o de sus empleados, o de otro contratista empleado por La Corporación, o por cambios ordenados en la obra, o por huelgas, paros, incendios, retrasos inusitados en los transportes, accidentes inevitables o cualquier otra causa de Fuerza Mayor, o por suspensión ordenada por el ingeniero mientras se halle pendiente un arbitraje o por cualquier causa que la Gerencia/Ingeniero considera suficiente para justificar retrasos, La Corporación podrá extender el tiempo para terminar la obra en el plazo razonable que la Gerencia/Ingeniero recomiende.

3. Para que La Corporación considere una extensión de tiempo a causa de los acontecimientos arriba mencionados, El Contratista tendrá que someter su reclamo por escrito a la Gerencia/Ingeniero, dentro de los quince (15) días calendario subsiguientes a la fecha en que ocurra la primera causa de demora. Después de este período, El Contratista perderá todo derecho a prórroga de tiempo o a compensación por daños. En caso de continuar la causa del reclamo bastará con presentar un solo reclamo.

ARTICULO XVII – EXONERACIONES

1. El Contratista y los empleados extranjeros que lleguen a la República Dominicana exclusivamente para ejecutar los trabajos del Contrato serán exonerados del pago de todo impuesto sobre la renta, deducciones, gravámenes o impuestos de cualquier otra naturaleza, establecidos por oficinas nacionales,

departamentales, municipales u otras bajo leyes de la República Dominicana, con excepción del peaje en la Autopista Duarte y las tasas que establece el CODIA en el Artículo 17.03 de su Reglamento Interno Estatutario o cualquier otra excepción que haya sido establecida en los Documentos de Licitación.

2. El Contratista pagará sus cuotas correspondientes al Seguro Social y Accidentes del Trabajo de los trabajadores y empleados dominicanos utilizados para el desarrollo del trabajo objeto de este Contrato.

3. El Contratista será exonerado del pago de todos los derechos e impuestos de importación que incidan o recaigan sobre la introducción en el país de las maquinarias, equipos, así como los repuestos para toda la maquinaria y los materiales y tales como los que se muestran en el Anexo 6, que El Contratista necesitare importar para dar cumplimiento a la obligación contraída mediante este Contrato. El Contratista declara que los artículos a comprar en territorio dominicano han sido cotizados a los precios de mercado y no están sujetos a exoneraciones.

4. Asimismo, El Contratista gozará del beneficio de la exoneración de los derechos de aduana e impuestos internos sobre los vehículos de motor, descritos en el Anexo 6, y repuestos para dichos vehículos.

5. Los empleados extranjeros que lleguen al país para prestar servicios a El Contratista en la ejecución de las obras a su cargo, en cumplimiento de este Contrato, estarán igualmente exonerados de los derechos de aduana e impuestos internos al llegar a la República Dominicana en relación con sus efectos personales, incluyendo un automóvil que no sea de lujo, durante su permanencia en el país. Tal exoneración abarcará todos los efectos personales y del hogar no comprados para fines de venta, sujetos a las limitaciones y prácticas aduaneras respecto a equipaje personal, y tal exoneración de pago de derechos de aduana e impuestos internos continuará durante la estadía de ellos en la República Dominicana.

6. Las maquinarias, los equipos y efectos personales y los vehículos importador con el beneficio de la exoneración, tanto los pertenecientes a El Contratista y sus subcontratistas, así como a sus empleados extranjeros, serán sacados del país una vez terminado este Contrato, sin pago de impuestos y/o derechos de exportación.

En caso de venta de los mismos a terceros en la República Dominicana deberán pagarse los derechos de aduana e impuestos internos que les sean aplicables. La Corporación tendrá prioridad para la adquisición por compra de los efectos mencionados antes.

7. La Corporación hará extensiva a los subcontratistas de El Contratista las exoneraciones de aranceles aduaneros y/o impuesto de acuerdo a las siguientes bases:

a) Los subcontratistas dominicanos no estarán exonerados de impuestos establecidos por la Ley No.5911 de Impuesto sobre la Renta.

Los subcontratistas dominicanos serán exonerados de aranceles aduaneros y/o impuestos sobre

todos los materiales y los equipos que se muestran en el Anexo 6 que los subcontratistas necesiten importar para usarse en la construcción del proyecto.

b) Los subcontratistas extranjeros y su personal extranjero serán exonerados de todos los aranceles aduaneros y/o impuestos de cualquier tipo en la misma extensión y forma que El Contratista y su personal, bajo este artículo.

8. La Corporación obtendrá la exoneración de tales impuestos y/o derechos o pagará a El Contratista contra comprobante, treinta (30) días después de su presentación, el monto de cualquier impuesto y/o derechos similares que cualquier departamento del Gobierno Dominicano haya percibido de El Contratista.

9. En un plazo no mayor de tres (3) meses después de la Aceptación Provisional, El Contratista se compromete a presentar las pruebas correspondientes de que ha dispuesto de acuerdo con los requerimientos de este artículo, de los equipos, vehículos y cualquier material excedente importado exonerado tanto propiedad de El Contratista como de sus subcontratistas.

ARTICULO XVIII – COLABORACION CON OTROS CONTRATISTAS

Se modifica la Cláusula B 15.4, “Colaboración con Otros Contratistas” de la Sección B. “Condiciones Generales” del Tomo A—C de los Documentos de Licitación, como sigue:

1. Este Contrato para la ejecución de los trabajos civiles (Lote 1), es uno de los tres contratos distintos para la ejecución del Proyecto Hidroeléctrico López—Angostura.

2. El Contratista deberá cooperar con todos los contratistas que puedan estar ejecutando trabajos en nombre de La Corporación y de sus trabajadores en la vecindad de los trabajos, y deberá conducir sus operaciones de manera tal que no interfiera en la extensión del trabajo de dichos contratistas o trabajadores ni en el cumplimiento cabal con los cronogramas de trabajo de los otros contratistas y para ello deberá ajustarse al Cronograma General de Trabajos (Anexo 7) aprobado por La Corporación.

3. El Contratista será responsable por cualquier daño o lesiones causadas por su negligencia a otros contratistas o empleados de La Corporación. Cualquier diferencia o conflictos que puedan ocurrir entre El Contratista y otros contratistas o entre El Contratista y los empleados de La Corporación, con respecto a su trabajo, será resuelto y determinado mutuamente entre la Gerencia/Ingeniero y los contratistas. Si El Contratista prevee algún retraso debido a cualquier acto u omisión de alguno de los otros contratistas, éste deberá comunicarlo con anticipación y por escrito a la Gerencia/Ingeniero, la cual estudiará y tomará las medidas de lugar para la coordinación de los trabajos.

4. Si se encontraren interferencias de trabajo que existan bajo otros contratos, la Gerencia/Ingeniero decidirá la manera en que dicho trabajo se ejecutará bajo cada uno de estos contratos.

ARTICULO XIX — RESERVAS DE DERECHOS

La Corporación se reserva el derecho de rechazar o expulsar de la obra cualquier empleado o funcionario de El Contratista o subcontratista cuya conducta en la obra o fuera de ella esté reñida con la moral o buenas costumbres y/o las leyes de la República Dominicana.

ARTICULO XX — JURISDICCION

Las partes convienen que el Contrato se regirá por las leyes de la República Dominicana y en tal virtud, El Contratista será responsable del estricto cumplimiento de las mismas.

ARTICULO XXI — ACUERDOS VERBALES

Ningún convenio verbal y/o conversación con cualquier funcionario, agente o empleado de La Corporación o de la Gerencia/Ingeniero, ya fuera anterior o posterior al otorgamiento de este Contrato, afectará o modificará los términos y obligaciones contenidas en este Contrato y/o en los Documentos de Licitación.

ARTICULO XXII — DOMICILIO

Las partes, para los fines y consecuencias del presente Contrato, convienen elegir domicilio de la siguiente manera:

La Corporación Dominicana de Electricidad en su oficina principal, sita en el Centro de los Héroes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.

El Contratista, Agroman, Empresa Constructora, S.A., en su oficina principal, en la calle _____, casa No. _____ del Ensanche _____ en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, con cuatro (4) copias, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y dos (1982).

POR: CORPORACION DOMINICANA DE ELECTRICIDAD

Lic. José E. Florentino R.
Administrador General

POR: AGROMAN, EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.

Ing. Julio Morales Pérez
Director de Zona

YO, Dr. Erick Barinas Robles, Abogado, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que ante mí comparecieron los señores Lic. José E. Florentino e Ing. Julio Morales Pérez, cuyas calidades y referencias personales constan en el acto que antecede, y voluntariamente firmaron en mi presencia dicho documento, declarándome ser esas las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicas como privadas. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y dos (1982).

DR. ERICK BARINAS ROBLES
Notario Público

Exonerado de sellos de R.I.
conforme a la Ley No.208
del 2 de abril de 1964.

- Anexo 1 : Lista de Cantidades y Precios (Tomo F—G)
- Anexo 2 : Programa de Pagos Adelantados
- Anexo 3 : Equipos Elegibles para Pagos Adelantados.
- Anexo 4 : Programa de Amortización de los Pagos Adelantados.
- Anexo 5 : Certificados del Proveedor sobre Origen y Embarque de Equipos y Materiales
- Anexo 6 : Lista de Equipo Exonerado de Derechos de Importación.
- Anexo 7 : Cronograma General de Trabajos (según B 7.8.1 “Presentación del Programa de Trabajo”, del Tomo A—C de los Documentos de Licitación).

ANEXO 1

LISTA DE CANTIDADES Y PRECIOS

ANEXO 2

PROGRAMA DE PAGOS ADELANTADOS

Período de Tiempo

A los quince (15) días calendarios a partir de la fecha de la firma del Contrato, no más de	US\$ 400.00 RD\$1,000.00
A los cuarenta y cinco (45) días calendarios a partir de la fecha de la firma del Contrato, no más de	US\$ 700.00
A los noventa (90) días calendarios a partir de la fecha de la firma del Contrato, no más de	US\$ 700.00
A los ciento treinta y cinco (135) días a partir de la fecha de la firma del Contrato, no más de	US\$ 700.00
TOTALES	US\$2,500.00 RD\$1,000.00

ANEXO 3

EQUIPO NUEVO ELEGIBLE PARA PAGOS ADELANTADOS

CANTIDAD	CLASE	MARCA	MODELO	CAPACIDAD
1	Rozadora	Westfalia	FL-R-36	40 M3/Hora
1	Rozadora	Alpine	F6 - A	20 M3/Hora
2	Dumper Haggauler	Atlas Copco	HT 12/150	10 M3
3	Compresores	G.D.	600	600 P3/M
2	Camiones Todo Terreno	1 PV	750 P	6 Tn.
2	Electroventiladores	Masa	7-EN-36	800 M3/Min.
2	Gunitadoras	Meyco	GM 090	10 M3/Hora
3	Camiones Hormigonera	Challenger		10 YD3

2	Bombas de Hormigón	Schwing	BP-130E	13 M3/Hora
1	Tractor	Komatsu	D-155	—
1	Tractor	Caterpillar	D-9	—
1	Cargadora	Caterpillar	980 B	3.82 M3
1	Cargadora	Caterpillar	950	2.29 M3
1	Excavadora	Caterpillar	225	1 5/8 YD3
6	Camiones Dumper	Pegaso	3076	20 Tn
1	Motoniveladora	Caterpillar	12G	—
1	Compactador	Dynapac	CA-25	—
2	Plantas de Hormigón	Winget	14 NT R	10 M3/Hora
5	Transformadores	(varias)	—	(varias)
2	Autobuses	Toyota	—	25 plazas
10	Pick Ups	Nissan	Patrol	—
2	Vehículos	Oldsmobile	Diesel	—
6	Bombas de Agua	Indar	KS - 100	25 Lit/Seg.
2	Grupos Eléctricos	Caterpillar	3304	100 KW
1	Camión Cisterna	Pegaso	3180	20 000 litros
2	Sondas	Cibeles	60	—
2	Cabezotes	Pegaso	3180	—
1	Góndola	Tital	—	40 Tn
1	Cisterna para Cemento	Fruehauf	—	30 Tn
1	Grúa todo Terreno	Coles	Huski-615	20 Tn
1	Grúa Torre	Pingón	P-35	—
2	Wagon Drill	Atlas-Copco	BBC-120F	—
1	Yumbo	Atlas Copco	3.55 D	—
1	Cargadora de Túnel	Atlas Copco	CAVO 320	55 M3/Hora

Varios: Repuestos del equipo anterior, equipos y medios auxiliares y equipos de talleres y ferralla.

ANEXO 4

PROGRAMA DE AMORTIZACION DE LOS PAGOS ADELANTADOS

El porcentaje de retención mensual para la amortización de los pagos adelantados, conforme a lo establecido en el Artículo IV, Numeral 4 del Contrato, se determinará conforme a la siguiente fórmula:

$$PRM = \frac{PA}{0.90 (SC - CNM)} \times 100\%$$

donde:

PRM = porcentaje de retención mensual
 PA = pago adelantado
 SC = suma contractual
 CNM = suma de las cubicaciones de los nueve primeros meses.

ANEXO 5

CERTIFICADOS DEL PROVEEDOR SOBRE ORIGEN Y EMBARQUE DE
 EQUIPOS Y MATERIALES

ANEXO "C"

Formulario BII/CP

(Rev. 1.-5/VII=63)

Fecha.....

FORMULARIO DEL PROVEEDOR

Banco Interamericano de Desarrollo
 Washington, D.C. 20577

Re:.....
 (Prestatario)

Estimados señores:

Tenemos entendido que los equipos, materiales y servicios cubiertos por nuestras facturas, órdenes de compra o contratos descritos más adelante, podrán ser financiados total o parcialmente mediante un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo.

Número	Fecha	Destinatario	Cantidad
--------	-------	--------------	----------

Por la presente certificamos que los equipos o materiales cubiertos por dichas facturas, órdenes de compra o contratos fueron producidos en.
 (país)

Certificamos además que, exceptuando los descuentos y concesiones, si los hubiere, establecidos en dichas facturas, órdenes de compra o contratos, no hemos pagado, acordado pagar, u ocasionado pa-

gos al destinatario de dichas facturas, órdenes de compra o contratos, a cualquier otra persona o entidad (excepto nuestros directores, funcionarios y empleados regulares de tiempo completo, en la cantidad de sus remuneraciones regulares) ningún descuento, concesión, reembolso, comisión, honorario u otro pago en relación con la venta de, o para obtener los contratos para vender los equipos, materiales y servicios cubiertos por dichas facturas, órdenes de compra o contratos, excepto como se indica a continuación (si no los hay, por favor especifíquese)

Beneficiario o posible beneficiario

Dirección

Si fuese requerido por Uds., podemos suministrarles a la mayor brevedad posible una declaración o declaraciones describiendo el origen de los artículos y/o describiendo los servicios ejecutados por cada uno de los beneficiarios o posibles beneficiarios antes indicados, estableciendo la suma recibida o a ser recibida por cada uno.

Nombre y dirección del proveedor

Por

Título

ANEXO "D"

Formulario BID/COyE

Fecha.....

CERTIFICADO DEL PROVEEDOR SOBRE ORIGEN Y EMBARQUE DE EQUIPOS Y MATERIALES

Banco Interamericano de Desarrollo
Washington, D.C. 20577

Re:.....
(Prestatario)

Estimados señores:

Tenemos entendido que los equipos o los materiales cubiertos por nuestras facturas, órdenes de compra o contratos descritos más adelante podrían ser financiados total o parcialmente mediante un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo en su capacidad de Administrador del Fondo Fiduciario de Progreso Social.

Número	Fecha	Destinatario	Valor
--------	-------	--------------	-------

Por la presente certificamos:

Que los equipos o materiales cubiertos por dichas facturas, órdenes de compra o contratos fueron producidos en

.....
(País)

* Que los equipos o materiales fueron embarcados al país del destinatario mediante flete

.....
(marítimo, aéreo, o terrestre)

** Que el nombre del barco es llevando la bandera.

Que el tonelaje de los materiales o equipos fue toneladas.

(indique la cantidad y si son toneladas
métricas, largas o cortas)

.....
(Nombre y dirección del proveedor)

Por

Título

* Este párrafo se llenará sólo si los materiales o equipos fueron producidos en un país distinto al del prestatario.

** Este párrafo se llenará sólo si el flete ha sido marítimo.

ANEXO 6

LISTA DE EQUIPO A IMPORTAR, EXONERADO DE DERECHOS DE IMPORTACION

CANTIDAD	CLASE	MARCA	MODELO	CAPACIDAD
1	Rozadora	Wesfalia	FL-R-36	40 M3/hora
1	Rozadora	Alpine	F6-A	20 M3/hora
2	Dumper Haggauler	Atlas Copco	HT 12/150	10 M3
3	Compresores	G.D.	600	600 P3/M
3	Compresores	G.D.	600	600 P3/M
2	Perforadoras	Atlas Copco	Roc-601	—
2	Camiones Todo Terreno	1 PV	750 P	6 Tn
2	Electroventiladores	Masa	7-EN-36	800 M3/min.
2	Gunitadoras	Aliva	300	10 M3/hora
2	Gunitadoras	Meyco	GM 090	10 M3/hora
2	Plantas de Inyección	(Propia)	—	10 TN/hora
1	Planta de Agregados	(Propia)	—	50 TN/hora
3	Camiones Hormigonera	Challenger	—	10 YD3
3	Camiones Hormigonera	—	—	9 M3
2	Bombas de Hormigón	Schwing	BP-130 E	13 M3/hora
1	Tractor	Komatsu	D-155	—
1	Tractor	Caterpillar	D-9	—
1	Cargadora	Caterpillar	980 B	3.82 M3
1	Cargadora	Caterpillar	950	2.29 M3
1	Excavadora	Caterpillar	225	1 5/8 Yd3
6	Camiones Dumper	Pegaso	3076	20 Tn
9	Camiones Dumper	—	—	20 Tn
1	Motoniveladora	Caterpillar	12 G	—
1	Compactador	Dynapac	CA-25	—
2	Plantas de Hormigón	Winget	14 NT R	10 M3/hora
10	Transformadores	(varias)	—	(varias)
2	Autobuses	Toyota	—	25 plazas
10	Pick Ups	Nissan	Patrol	—
2	Vehículos	Oldsmobile	Diesel	—
6	Bombas de Agua	Indar	KS-100	25 Lit Seg.
2	Grupos Eléctricos	Caterpillar	3304	100 KW
1	Camión Cisterna	Pegaso	3180	20,000 Lts.
2	Sondas	Cibeles	60	—

2	Cabezotes	Pegaso	3180	—
1	Góndola	Titán	—	40 Tn.
1	Cisterna para Cemen-			
	to	Fruehauf	—	30 Tn.
1	Grúa todo Terreno	Coles	Huski-615	20 Tn.
1	Grúa Torre	Pingón	P-35	—
2	Wagon Drill	Atlas-Copco	BBC-120F	—
1	Yumbo	Atlas-Copco	355 D	—
1	Cargadora de Túnel	Atlas Copco	CAVO-350	55 M3/hora
1	Grúa	American	—	100 Tn.
1	Silo de Cemento	Propia	—	500 Tn.
1	Silo de Cemento	Propia	—	100 Tn.

Varios: equipos auxiliares, andamios, equipos de taller, etc.

NOTA: Estos equipos son susceptibles de modificación por otros similares, provenientes de países miembros elegibles del BID, previa aprobación de la Gerencia/Ingeniero.

ANEXO 7 CRONOGRAMA GENERAL DE TRABAJOS

(Según B 7.8.1., "Presentación del Programa de Trabajo", del Tomo A—C de los Documentos de Licitación)

CONTRATO

ENTRE:

La Corporación Dominicana de Electricidad, empresa autónoma de servicio, regida conforme a su Ley Orgánica No.4115 de fecha 21 de abril de 1955, modificada, debidamente representada por su Administrador General, Lic. José E. Florentino R., dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identificación personal No.41210, serie 47, sello hábil, domiciliado y residente en esta ciudad, quien actúa conforme Poder Especial contenido en la Segunda Resolución de la reunión de fecha 18 de febrero de 1982, Acta No.747, del Consejo Directivo de dicha empresa, de una parte, quien en lo adelante se denominará "La Corporación"; y de la otra parte Neyrpic Española, S.A., con

domicilio social en Cornellà de Llobregat, Carretera de Esplugas, España, quien para los fines y efectos del presente Contrato se denominará "El Contratista" y que elige domicilio en la Av. Pasteur No.13 de la ciudad de Santo Domingo, debidamente representado por el Lic. Georges Lafay, quien posee poder al efecto, de nacionalidad francesa, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión ingeniero, pasaporte No.838/72, domiciliado y residente en la ciudad de Barcelona, España, en la calle Viladomat, Casa No.188.

POR CUANTO: El Estado Dominicano celebró el 16 de marzo de 1981 los Contratos 646/SF-DR y 74/IC-DR con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y el 20 de noviembre de 1981 el Contrato CE-RD-03-88 con el Fondo de Inversiones de Venezuela (FIV) con el objeto de cooperar con el financiamiento del Proyecto López-Angostura.

POR CUANTO: "La Corporación" solicitó propuestas mediante una licitación pública internacional de acuerdo con las estipulaciones, términos y condiciones de los Documentos de Licitación, para la ejecución de las obras del Lote 2, definidas como fabricación, suministro, transporte, instalación, pruebas y puesta en marcha de los equipos mecánicos y estructuras hidráulicas de acero del Proyecto Hidroeléctrico López-Angostura.

POR CUANTO: "El Contratista" ha presentado una propuesta en respuesta a dicha invitación.

POR CUANTO: "La Corporación" ha aceptado la propuesta de "El Contratista" para la fabricación, suministro, transporte, instalación, pruebas y puesta en marcha de los equipos mecánicos y estructuras hidráulicas de acero del Proyecto Hidroeléctrico López-Angostura.

POR TANTO: En virtud de lo señalado anteriormente:

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTICULO I — ALCANCE DE LOS SERVICIOS

1. "El Contratista" se compromete a suministrar todos los materiales, equipos, maquinarias, herramientas, mano de obra, transporte y ejecutar los trabajos como éstos se definen en el Tomo A-C de los Documentos de Licitación, en la forma y manera descrita en el Tomo D-E, Especificaciones Técnicas Generales y Particulares del Lote 2, Equipos Mecánicos y Estructuras Hidráulicas de Acero del proyecto descrito en el inicio de este Contrato, tomado de acuerdo con los requerimientos y previsiones de los siguientes documentos hechos en dos (2) originales a un mismo tenor y efecto, con cuatro (4) copias firmadas por ambas partes y que forman parte del presente Contrato:

- a) El presente Contrato, y sus anexos;
- b) Los Addendum Núms. 1, 2, 3 y 4 a los Documentos de Licitación;
- c) Los Documentos de Licitación, tal como se definen en B.1.10, "Documentos de Licitación", del Tomo A-C;
- d) La propuesta presentada por "El Contratista" fechada 5 de octubre de 1981.

2. En caso de conflicto entre las diversas previsiones del presente Contrato, regirán para su interpretación las previsiones de los documentos que anteceden, en el mismo orden en que figuran en la enumeración alfabética del párrafo anterior.

ARTICULO II – MONTO DEL CONTRATO

1. Las partes convienen en que el precio a pagar por “La Corporación” a “El Contratista” por la ejecución de la obra objeto de este Contrato asciende a la suma de RD\$1,002,517.00 (un millón dos mil quinientos diecisiete 00/100 pesos de la República Dominicana) más US\$3,864,949.00 (tres millones ochocientos sesenta y cuatro mil novecientos cuarentinueve 00/100 dólares de los Estados Unidos de América).

2. “La Corporación” pagará a “El Contratista” por la ejecución de este Contrato, sujeto a las deducciones y adiciones previstas aquí, de acuerdo con precios en suma global, lo cual cubre todos los costos de mano de obra, materiales, suministros, herramientas, equipos, maquinarias, pruebas, gastos generales y otros gastos en que incurra en cumplimiento de las previsiones contenidas en los Documentos de Licitación y en la Lista de Cantidades y Precios de su Oferta. (Anexo 1).

3. El monto de este Contrato está basado en la paridad oficial de 1RD\$ = 1US\$. Si durante la ejecución de este Contrato se produce una variación oficial de la paridad entre el peso de la República Dominicana y el dólar de los Estados Unidos, La Corporación y El Contratista mantendrán la parte en divisas de los precios unitarios del Contrato, y se estudiará la parte en moneda local de los citados precios unitarios, la posible repercusión que tenga dicha variación.

ARTICULO III – EJECUCION DE LA OBRA

1. Subcontratación. “El Contratista” no podrá ceder el Contrato a otra persona, ni ceder el derecho a cobrar cualquier suma que le corresponda o correspondiere cobrar de acuerdo con este Contrato sin previa aprobación por escrito de “La Corporación”, con excepción de cualquier subsidiaria de su propiedad a la cual podrá asignarle cualquier porción del Contrato, pero manteniendo “El Contratista” la entera responsabilidad de los trabajos que ejecute dicha subsidiaria.

2. Plazo para la Ejecución de la Obra

Descripción	Plazo en meses desde la fecha de la firma del contrato para:	
	Entrega en Obra	Montaje
1 – Turbina de la Central Angostura		
1.a – codo de aspiración	13	
1.b – cámara espiral y cono de aspira	15.5	19
1.c – distribuidor y cojinete guía	19.5	
1.d – rodete y ejes	22	

1.e — plato de acoplamiento de la turbina		29
1.f — resto de la turbina	27	
1.g — terminación del montaje		30
2 — Planta Generadora del Contraembalse	14.5	16
3 — Compuertas y Equipos		
3.a — compuerta radial completa	13	16
3.b — guías de la compuerta de la toma de carga	11	
3.c — compuerta de la toma de carga	11	16
3.d — guías ataguías de la toma del desvío	6	
3.e — ataguías de la toma de desvío	13	16
3.f — guías compuerta túnel de desfogue de la central de Angostura	15	
3.g — blindaje de la toma de desvío	13	16
4 — Blindaje de la Tubería de Presión	14	
5 — Puente Grúa	18	

3. El cumplimiento de las fechas aquí establecidas para el suministro y montaje de los equipos de este Contrato garantiza:

- la entrada en operación del Contraembalse de López a los diez y seis (16) meses de la firma del Contrato.
- la operación comercial de la Central Angostura a los treinta y cuatro (34) meses de la firma del Contrato.

4. Programa de Trabajo. “El Contratista” se compromete a presentar a la consideración de “La Corporación”, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario a partir de la firma de este Contrato, un programa de trabajo en forma de cronograma de barras, indicando el período o períodos en que serán ejecutadas las distintas partidas del presupuesto o de montaje, incluyendo el programa tentativo de desembolsos. El grado de detalle de este cronograma será en función de la complejidad de la obra.

Este cronograma, una vez aprobado por “La Corporación”, pasará a formar parte de este Contrato como Anexo 6. El cronograma podrá ser ajustado durante el curso de los trabajos, siempre que se presenten las justificaciones necesarias.

La presentación del referido cronograma y su puesta al día, será uno de los prerrequisitos para hacer efectivo el segundo pago parcial.

Con el propósito de garantizar el fiel cumplimiento de este programa se conviene en que la Geren-

cia/Ingeniero deberá devolver los planos revisados sometidos por el Contratista dentro de un plazo de 45 días contados a partir de la fecha en que estos fueron recibidos en las oficinas de la Gerencia/Ingeniero.

5. Penalidades por Demora. Los trabajos cubiertos por este Contrato no serán terminados más tarde de los plazos indicados en el Artículo III, Numeral 2, y su no cumplimiento acarreará las siguientes penalidades por demora:

Partida de Trabajo	Penalidad por Demora (RD\$ pesos por día laborable)
1. Turbina de la Central Angostura	
1 a. cámara espiral y cono de aspiración (listo para ser hormigonado)	1,500.00
1 b. terminación del montaje de la turbina	3,000.00
2. Planta generadora del contraembalse (todo listo para poder operar el contraembalse)	1,500.00
3. Compuertas y materiales	
3 a. compuerta radial de la toma del túnel de desvío	1,500.00
3 b. guías y materiales embebidos para 3 c	1,500.00
3 c. compuerta de la toma de carga	1,500.00
3 d. suministro en obra, listo para el montaje de las guías y material embebido para 3 e	1,500.00
3 e. montaje de las ataguías de la toma del desvío	1,500.00
3 f. suministro en obra, listo para el montaje de las guías y material embebido para la compuerta existente (túnel de desfoque de la Central Angostura)	1,500.00
3 g. montaje del blindaje de la toma de desvío	1,500.00
4. Blindaje de la tubería de presión (suministro en obra, listo para el montaje)	1,500.00
5. Puente—grúa (suministro en obra), listo para el montaje)	3,000.00

La cantidad acumulativa de penalidades por demora no será superior a los RD\$5,400.00 (cinco mil cuatrocientos pesos) por día laborable para los suministros que conciernen a la operación de la Central Angostura (puntos 1, 3f, 4 y 5) y no será superior a los RD\$1,800.00 (mil ochocientos pesos) por día laborable para los suministros que conciernen a la operación del Contraembalse López (puntos 2 y 3).

La acumulación total de penalidades será considerada para una duración máxima de 60 días laborales, pero en ningún caso será mayor del 10% (diez por ciento) del valor f.o.b. del equipo objeto de este Contrato.

6. Penalidades por Falta de Rendimiento. Eficiencia de las turbinas:

a) Si la turbina de la Central Angostura no cumple con la eficiencia garantizada, las siguientes reglas serán aplicadas:

- Una inexactitud de $\pm 1.5\%$ será aplicada al promedio de eficiencia de la turbina como resultado de las pruebas de operación. Esto significa que el promedio de las eficiencias calculadas de los resultados de las pruebas (= “promedio de eficiencia calibrado”) no puede ser 1.5% menor que el promedio de las eficiencias calculadas en los preceptos de la garantía (= “promedio de eficiencia garantizada”) tal como se estipula en las Especificaciones Técnicas Particulares, (ver E 1.0.5 Lote 2) sin aplicarle una reducción de precios.
- Por cada 0.1% de diferencia entre el valor de la eficiencia garantizada y el valor encontrado mediante las pruebas descontando la tolerancia, se penalizará al Contratista con US\$5,000.00 (cinco mil dólares) hasta una ineficiencia de 1.0% (2.5% considerando la tolerancia) a partir de la cual la penalidad será de US\$15,200.00 (quince mil doscientos dólares) por cada 0.1% de ineficiencia adicional, hasta alcanzar los 2.5% (4.0% considerando la tolerancia) a partir de la cual será rechazado el rodete.

b) Si la turbina del contraembalse no cumple con los preceptos de garantía, se aplicarán las reglas estipuladas en E 12.0.3 de las Especificaciones Técnicas Particulares.

ARTICULO IV - GARANTIAS

1. De Anticipo. Para poder solicitar el anticipo (o primer pago, según se define en el Artículo V “Términos de Pago” de este Contrato) “El Contratista” deberá entregar una Fianza de Garantía de Anticipo, por un año, expedida por un fiador autorizado para operar en la República Dominicana y aprobado por “La Corporación”; dicha fianza se mantendrá en vigencia hasta que sea sustituida por la Fianza de Fiel Cumplimiento que se describe en el Numeral 2 de este artículo. El monto del anticipo asciende al 10% (diez por ciento) del precio contractual.

2. Fiel Cumplimiento. “El Contratista” suministrará a satisfacción de “La Corporación” en un plazo no mayor de 15 (quince) días después del primer pago, y como prerrequisito del segundo pago, una Fianza de Fiel Cumplimiento para los trabajos bajo Contrato. Dicha fianza deberá ser en pesos de la República Dominicana o en dólares de los Estados Unidos de América, por medio de fiadores autorizados para operar en la República Dominicana y aprobados por “La Corporación”. El monto de la fianza será igual a \$972,693.20 (novecientos setenta y dos mil seiscientos noventa y tres con 20/100 pesos de la República Dominicana o dólares de los Estados Unidos de América) equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto original del Contrato. Esta fianza podrá establecerse independientemente para el contraembalse y para la central. Su vigencia deberá ser hasta la fecha de la Aceptación Provisional de las Obras por “La Corporación” (16 y 34 meses, respectivamente).

3. Fianza de Eliminación de Defectos. “El Contratista”, antes de la cancelación de la Fianza de Fiel Cumplimiento, deberá otorgar a favor de “La Corporación” una Fianza de Eliminación de Defectos de los equipos objeto de este Contrato, emitida por una institución afianzadora autorizada para operar

en la República Dominicana y aprobada por "La Corporación". Esta fianza será por un valor de 10% (diez por ciento) de la suma a que ascienda la liquidación de este Contrato y deberá mantener su vigencia todo el Período de Garantía que es dos años a partir de la emisión del Certificado de Aceptación Provisional, (o veintisiete meses a partir de la entrada en operación comercial), al final del cual se otorgará el finiquito mutuo, sujeto a las condiciones que se establecen en la Cláusula B.16.15 de los Documentos de Licitación, "Período de Garantía".

4. Seguros.

1. Seguros contra Todo Riesgo;

1.1 A la fecha de presentación de la factura para el segundo pago, según se describe en el Capítulo V, "El Contratista" obtendrá seguros por el valor f.o.b. revisados para cubrir los riesgos de rotura, pérdida o daño de cualquier clase que puedan surgir durante la fabricación hasta el embarque de dichos equipos.

Estos seguros se contratarán con aseguradores autorizados para operar en la República y aprobados por "La Corporación".

1.2 Antes del embarque de los equipos, desde el país de origen, o ex-fábrica de la República Dominicana, "El Contratista" deberá obtener de una compañía aseguradora autorizada para operar en la República Dominicana y aprobada por "La Corporación" un seguro valedero durante el transporte y el montaje hasta la obtención del Certificado de Aceptación Provisional.

La cuantía asegurada ascenderá al valor total contractual del equipo montado, incluyendo pruebas.

1.3 Estos seguros se podrán contratar separadamente para los equipos del contraembalse y los de la Central Angostura de acuerdo con el cronograma de fabricación y montaje.

2. Seguros a Terceros. "El Contratista" debe contratar y mantener una póliza de seguro, en que "La Corporación" debe figurar conjuntamente como asegurado, que ascienda por lo menos a doscientos cincuenta mil (RD\$250,000.00) pesos dominicanos por daños a una o más personas y de un importe por lo menos de doscientos cincuenta mil (RD\$250,000.00) pesos dominicanos para uno o más casos, cuando se trate de daños a la propiedad. La póliza arriba mencionada debe contener un artículo sobre la responsabilidad civil.

Las copias certificadas de las pólizas de seguro contra daños y responsabilidad civil, respectivamente, deben estar en poder de "La Corporación", por lo menos dos (2) semanas antes del comienzo de los trabajos de montaje.

"El Contratista" obtendrá y mantendrá vigentes por su propia cuenta, todos los seguros, hasta la emisión del Certificado de Aceptación Provisional.

ARTICULO V – TERMINOS DE PAGOS

1. Los pagos se harán en dólares de los Estados Unidos (US\$ dólares) y en pesos de la República Dominicana (RD\$ pesos). Dentro de los primeros quince (15) días desde la firma del Contrato, “La Corporación” establecerá una carta de crédito irrevocable confirmada, transferible, abierta a favor de “El Contratista” (en un banco previamente acordado), en moneda extranjera por la suma de US\$3,864,949.00 (tres millones ochocientos sesenta y cuatro mil novecientos cuarentinueve con 00/100 dólares de los Estados Unidos) y otra en el Banco de Reservas de la República Dominicana en moneda nacional por la suma de RD\$1,002,517.00 (un millón dos mil quinientos diecisiete con 00/100 pesos de la República Dominicana).

Los pagos parciales se efectuarán contra estas cartas de crédito. Cuando el monto desembolsado alcance el 95% del monto establecido se ampliará su valor para atender los desembolsos futuros por concepto de ajuste de precios.

2. Pagos Parciales. “La Corporación” realizará los siguientes pagos parciales a presentación de facturas de gastos, aprobadas por la Gerencia/Ingeniero:

Primer pago : Diez por ciento (10%) del precio contractual durante los primeros treinta (30) días calendario desde la firma del Contrato.

Segundo pago : Diez por ciento (10%) del precio contractual durante los siguientes sesenta (60) días calendario a partir de la aprobación de por lo menos noventa y cinco por ciento (95%) de los dibujos de fabricación de los equipos para el contraembalaje y cincuenta por ciento (50%) de los dibujos de fabricación de los equipos para la Central Angostura, sometidos a aprobación según el cronograma de entrega.

Tercer pago : Cuarenta por ciento (40%) del precio contractual dentro de sesenta (60) días calendario a partir de la llegada a un puerto dominicano o la entrega ex fábrica de la República Dominicana de las últimas partes esenciales del equipo a suministrarse. Deberán ser anexados a la factura, los documentos de envío, transporte e inspección de llegada correcta. En caso de llegadas parciales, serán abonadas las porciones correspondientes, recibidas aprobadas por la Gerencia/Ingeniero, por prorrateo, hasta cubrir los 40% especificados. La participación de monedas local/extranjera en los pagos será determinada según los porcentajes en que se desglosa la oferta.

Cuarto pago : : Diez por ciento (10%) del precio contractual dentro de los próximos noventa (90) días calendario a partir de la llegada al sitio de obra, listas para montaje, de las últimas partes esenciales del equipo a suministrarse.

Quinto pago : : Veinte por ciento (20%) del precio contractual dentro de sesenta (60) días calendario a partir de la entrega del “Certificado de Terminación del Montaje” listo

para el inicio de las pruebas finales. Este pago se efectuará separadamente para el contraembalse y para la Central Angostura.

3. Pago Final. Después de la recepción de manos de "La Corporación" del "Certificado de Aceptación Provisional", "El Contratista" presentará su última factura del diez por ciento (10%) del precio contractual. Además "El Contratista" deberá previamente haber enviado a "La Corporación" todos los documentos técnicos estipulados en las Especificaciones Técnicas tales como el Manual de Operación y Mantenimiento con su última actualización, Informe de las Pruebas Finales, Listas y Planos "como contruidos" correspondientes. "La Corporación" pagará la factura aprobada por la Gerencia/Ingeniero dentro de los siguientes sesenta (60) días calendarios, después de la Aceptación Provisional. Si "La Corporación" no estuviese en condiciones de realizar las pruebas de rendimiento dentro del plazo establecido en este Contrato (Anexo 2), entonces el pago final se efectuará de los noventa (90) días calendario a partir de la notificación por parte de "El Contratista", de que ya está listo para efectuar dichas pruebas. Pero queda expresamente convenido que el pago final, no releva a "El Contratista" de la responsabilidad de efectuar las referidas pruebas de rendimiento.

4. Junto con cada factura, para pagos parciales y pago final, "El Contratista" presentará la correspondiente factura para ajuste de precios (si los hubiese) la cual deberá ser pagada por "La Corporación" dentro de los sesenta (60) días siguientes al pago de cada factura de pago parcial.

En caso de desacuerdo de "La Corporación" con alguna de las facturas presentadas por "El Contratista", la Gerencia/Ingeniero le comunicará el desacuerdo dentro de un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de presentación de la factura.

5. "El Contratista" deberá anexar todos los certificados que demuestren que la obra y los suministros estén libres de juicios, disputas legales, facturas pendientes y con el compromiso de "El Contratista" de no dejar pendiente ningún reclamo frente a "La Corporación". El pago final eliminará cualquier reclamo posterior de "El Contratista" frente a "La Corporación", pero no eximirá a "El Contratista" del cumplimiento de su responsabilidad frente a "La Corporación" estipulada en este Contrato, ni de sus obligaciones durante el período de garantía.

6. En caso de que el rodete sea rechazado por "La Corporación", por defectos o incumplimiento con los preceptos de garantía, el pago final sólo se efectuará contra la presentación por parte de "El Contratista" de un aval cuyo monto debe ascender al diez por ciento (10%) del precio contractual, y el cual será liberado luego de la sustitución del rodete.

ARTICULO VI – AJUSTE DE PRECIOS

1. Durante la validez de este Contrato, el ajuste de los precios contractuales establecidos a la firma de este Contrato para equipos mecánicos se hará como sigue:

1.1 El ajuste de precios para cada pago se hará solamente en el caso de que a la presentación de cada factura se haya establecido un aumento o disminución de más del 5% respecto al precio contractual, utilizando las fórmulas de ajuste más abajo indicadas.

1.2 Para que el ajuste sea satisfactorio, se aplicarán únicamente los niveles de precios y/o salarios oficiales, certificados y autenticados en el país de origen de los suministros. Estos niveles de precios se tomarán de publicaciones oficiales o de organismos reguladores correspondientes en el país de la manufactura de los suministros.

1.3 La fórmula para el pago ajustado (presentado en dos facturas: una para el pago principal y la otra para el incremento), desde el primero hasta el cuarto pago parcial inclusive, es la siguiente:

$$P = P_o \left(0.10 + 0.40 \frac{LF}{LFO} + 0.45 \frac{M}{Mo} + 0.05 \frac{T}{To} \right)$$

1.4 Para los pagos quinto y el final, se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = P_o \left(0.10 + 0.40 \frac{LF}{LFO} + 0.50 \frac{LL}{LLO} \right)$$

1.5 Para los ensayos de rendimiento en obra, se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = P_o \left(0.15 + 0.85 \frac{LF}{LFO} \right)$$

En donde:

P = Pago parcial ajustado a la fecha de facturación, según las fórmulas.

Po = Pago parcial o final del equipo en obra ofertado y regulado según el Artículo V, Párrafo 1 de este Contrato.

M = Índice de precio oficial certificado de la chapa de acero bruto, a la fecha de facturación.

Mo = Índice de precio oficial certificado de la chapa de acero bruto en el país de origen, a la fecha de la oferta.

LL = Sueldos básicos oficiales certificados para obreros electromecánicos en la República Dominicana, a la fecha de facturación.

LLO = Sueldos básicos oficiales certificados para obreros electromecánicos en la República Dominicana, a la fecha de la oferta.

LF = Índice de sueldos básicos oficiales certificados para obreros calificados de la industria manufacturera de equipos eléctricos y mecánicos en el país de origen, a la fecha de la oferta.

LFO = índice de sueldos básicos oficiales certificados para obreros calificados en la industria manu-

facturera de equipos eléctricos y mecánicos en el país de origen, a la fecha de la oferta.

T = Tarifa base de la Conferencia para el Caribe para el flete marítimo y costos oficiales certificados en República Dominicana para el transporte local, a la fecha de facturación.

To = Tarifa base de la Conferencia para el Caribe para el flete marítimo y costos oficiales certificados en la República Dominicana para el transporte local, a la fecha de la oferta.

2. Conjuntamente con su solicitud para ajuste de precios, "El Contratista" deberá presentar los índices correspondientes a los renglones en cuestión, para la aplicación de las fórmulas indicadas más arriba y para determinar la incidencia que tienen los precios de los materiales y servicios en el monto del ajuste.

3. En particular, se utilizarán:

- para el equipo y servicios importados de España, el último documento publicados por la Asociación Nacional de Fabricantes de Bienes de Equipo (SERCOBE).
- para el equipo y servicios importados de otro origen, la publicación oficial correspondiente.

Debido al retraso en la publicación de los índices se aplicará para los índices faltantes el incremento medio mensual resultado de los seis (6) últimos índices conocidos. El cálculo definitivo se efectuará en la última factura.

ARTICULO VII — CAMBIOS EN EL TRABAJO

"La Corporación" podrá, en el caso de que lo considere necesario, introducir modificaciones a los planos y/o especificaciones en el transcurso de los trabajos, previa notificación escrita de las mismas a "El Contratista".

Si ocurriese que las modificaciones a los planos y/o especificaciones introducen partidas no estipuladas en las cantidades de obras o cambios en las partidas estipuladas, las partes deberán llegar a un acuerdo por escrito por los precios, forma de pago y otros efectos de estas modificaciones.

ARTICULO VIII — ACEPTACION PROVISIONAL Y "CERTIFICADO DE ACEPTACION PROVISIONAL".

Una vez terminada la obra del contraembalse o de la central, "El Contratista" dará aviso por escrito a "La Corporación" para que se proceda a la Aceptación Provisional de la misma y se le extienda e correspondiente "Certificado de Aceptación Provisional".

Requisito previo para tal recepción es que toda la obra haya sido operada durante dos meses, a los esfuerzos de un funcionamiento normal y que no hayan aparecido durante este período desperfectos

o cualquier indicio que acuse una falla debida a defectos de equipos y materiales o de mala ejecución.

Esta operación de prueba se realizará bajo la supervisión y plena responsabilidad de "El Contratista", con personal de éste, de "La Corporación" y del ingeniero.

La Aceptación Provisional de Obra podrá realizarse en forma parcial, excluyendo las partes de la obra que no puedan ser sometidas a los citados dos (2) meses de operación.

Una vez que todos los trabajos hayan sido terminados a plena satisfacción de "La Corporación", comprobando ésta la concordancia con las Especificaciones Técnicas, los planos y las indicaciones dadas durante el transcurso de la ejecución de los trabajos y cuando se hayan corregido y reparado los defectos que se pudieran haber encontrado se procederá a la Aceptación Provisional de la Obra por la Comisión de "La Corporación", la cual extenderá el "Certificado de Aceptación Provisional".

Se conviene que "La Corporación" podrá operar comercialmente, la central antes de la Aceptación Provisional.

De cada una de estas etapas que se esquematizan en el Anexo 2 se dejará constancia en acta.

ARTICULO IX – CONDICIONES TECNICAS ESPECIALES

1. Se modifica el Artículo E1.0.7 de las Especificaciones Técnicas Particulares como sigue:

Los valores exigidos para la regulación son los siguientes:

a) Momento de inercia GD2	:	2,200 tm ³
b) Incremento de velocidad en rechazo de carta 18 MW	:	40 %
c) Presión máxima en la caja espiral	:	71.0 m
d) Velocidad de embalamiento	:	314 rpm
e) Tiempo de cierre	:	6.0 seg.

2. Para los fines de este Contrato fue elegida la Alternativa A de la oferta del Contratista, pero se excluye la compuerta de rodamiento de la chimenea de equilibrio y se sustituye por una válvula de mariposa en la casa de máquinas de acuerdo a los términos del Anexo 3 (Complementos a la Oferta).

3. Se aclara que el montaje del sistema de agua de enfriamiento incluyendo la formación de los tubos, así como el montaje del equipo de bombeo y drenaje de la central forman parte del alcance de este Contrato.

4. De acuerdo a los términos del Anexo 3 (Complementos a la Oferta) se incluyen en este Contrato, por los precios señalados, los siguientes ítems:

- a) Laberintos móviles desmontables en el rodete.
 - b) Alarmas en el regulador para:
 - b1.) Falta de tensión en el motor del tacómetro.
 - b2.) Falta de presión de aceite en la cabeza del regulador.
 - c) Suministro e instalación de las conexiones eléctricas desde los aparatos de control y seguridad hasta regletas dispuestas sobre el equipo de "El Contratista" del Lote 2.
- De igual modo, "El Contratista" suministrará al responsable de la instalación de los equipos eléctricos un esquema detallado que contenga las secuencias de arranque y parada de la central y de las interrelaciones (interlock) entre sus equipos, así como de éstos con los demás equipos a ser instalados en la central.
- d) Comunicación por radio entre el operador de la grúa puente y la persona que le da las instrucciones.
 - e) Estrangulamiento de final de carrera en las dos compuertas.
 - f) Las centrales óleo-hidráulicas para las dos compuertas estarán provistas de bombas manuales.
 - g) Anillo de acero inoxidable para la placa estranguladora de la chimenea de equilibrio (D.e.: 2900 mm; 2100 mm; e: 30 mm).

5. Los sellos de las compuertas deberán ser diseñados de acuerdo a las especificaciones.

6. El tiempo de garantía para todas las pinturas será de dos (2) años, a partir de la fecha del Certificado de Aceptación Provisional.

ARTICULO X – CONDICIONES COMERCIALES ESPECIALES

1. En caso de ampliación de la duración prevista para el montaje por causas no atribuibles a "El Contratista", se aplicará la fracción del precio global de la oferta de "El Contratista" con el ajuste de precios correspondiente.

2. Se incluye el suministro, montaje e instalación de una válvula de mariposa completa por un costo total de US\$627,725.00.

3. Se incluyen los ensayos de rendimiento, indicados en la propuesta por un costo de US\$46,265.00,

en el monto de este Contrato. Este costo se cobrará de la manera siguiente:

30% con el Cuarto Pago

70% con el Quinto Pago.

4. Se incluyen los dos fondos bombeados para los ensayos de presión en obra indicados en la propuesta por US\$11,775.00 + RD\$565.00 en el monto de este Contrato.

5. Los cambios indicados en el Artículo IX, Numeral 4, tienen los siguientes montos:

- a) US\$ 3,200.00
- b) US\$ 480.00
- c) US\$ 16,500.00
- d) US\$ 1,800.00
- e) US\$ 1,800.00
- f) US\$ 2,500.00
- g) US\$ 6,525.00.

ARTICULO XI – CONDICIONES ESPECIALES

1. Los equipos, servicios y materiales necesarios para las obras comprendidas en el presente Contrato serán obtenidos por “El Contratista” de los países miembros elegibles del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), exclusivamente. “El Contratista” presentará los formularios de certificación de origen de los proveedores BID/CO & M (Anexo 4), en triplicado para compras hechas o para pagar transporte marítimo para los equipos y materiales adquiridos. Esta información deberá ser suministrada para las siguientes partidas: equipos nuevos, piezas de repuesto, materiales, suministros, fletes, gastos de despacho y gastos de seguro desde el puerto de embarque hasta la República Dominicana.

2. Se deberán utilizar los bienes, equipos y materiales adquiridos de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo XVI de este Contrato, sólo para los fines del Proyecto López—Angostura.

3. Ninguna persona que no sea “El Contratista” y sus subcontratistas y empleados, tanto de uno como de los otros, serán permitidos en el sitio durante la ejecución de las obras, excepto con el permiso escrito de “La Corporación”, pero en todo momento se le brindarán facilidades para inspeccionar la obra tanto al ingeniero y sus representantes como a cualquier otro funcionario autorizado o representantes de “La Corporación”, así como al representante o funcionario del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y del Fondo de Inversiones de Venezuela (FIV).

ARTICULO XII – SUMINISTRO DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Se modifica la Cláusula C 15.12, “Suministro de Agua y Energía Eléctrica” de las Condiciones Especiales del Tomo A—C de los Documentos de Licitación, como sigue:

1.1 "La Corporación" le suministrará a "El Contratista" energía eléctrica de 34.5 KV para ser conectada a los transformadores reductores de "El Contratista".

La energía que se suministrará a "El Contratista" será entregada por "La Corporación" en puntos mutuamente acordados y cerca de cada uno de los siguientes lugares:

Area del Contraembalse

Area de la Central Angostura.

"La Corporación" construirá y mantendrá a su propio costo las líneas de transmisión hasta los puntos de entrega arriba señalados, pero "El Contratista" deberá instalar y mantener todo el equipo necesario. Las instalaciones a cargo de "La Corporación" serán hechas de conformidad con el equipo estándar de "La Corporación" de manera que "El Contratista" pueda distribuir adecuadamente la energía eléctrica en cualquiera de las áreas principales del proyecto y pueda redistribuir cuando sea necesario su carga de acuerdo a la demanda de un área principal del proyecto. "El Contratista" informará a "La Corporación" oportunamente con respecto a cualquier cambio que se requiera en la distribución de la carga.

1.2 La energía consumida será pagada por "El Contratista" según la Tarifa 1-4 vigente:

A) Carga mensual por demanda:

a) Por los primeros veinticinco (25) kilovatio-amperes KVA) de demanda máxima por mes o fracción de mes. RD\$50.00

b) Por cada kilovatio-amperes (KVA), que sobrepase los veinticinco (25) kilovatio - amperes (KVA) de demanda máxima RD\$1.80

B) Carga mensual por energía:

Todos los consumos RD\$0.09

A esta tarifa se le aplica un aumento de dos por ciento (2%) mensual durante los dieciséis (16) meses comprendidos entre febrero de 1981 y junio de 1982.

En adición a lo anterior, se aplica la siguiente fórmula de ajuste de combustible, de manera que cualquier aumento del petróleo es cargado automáticamente al consumidor:

$$AC = \frac{(GF - 0.48255) + GG(Pg - 0.74334) + GD (Pd - 0.8739)}{0.95 EV}$$

donde:

AC = Ajuste de combustible expresado en RD\$/Kwh

EV = Energía vendida durante el período (Kwh)

GF = Consumo de fuel oil durante el período (galones)

GG = Consumo de gas oil durante el período (galones)

GD = Consumo de diesel oil durante el período (galones)

Pf, Pg, Pd = Precio promedio del galón de fuel oil, gas oil y diesel, respectivamente.

1.3 “El Contratista” deberá proveerse de generación de energía de reserva para aquellas operaciones que él determine críticas para la operación de la planta de instalación durante los períodos en que no sea posible el suministro de energía por “La Corporación”. “El Contratista” no tendrá derecho a reclamos o postergaciones de fechas de terminación con motivo de interrupciones o faltas de suministro de energía eléctrica.

1.4 “El Contratista” deberá proveer su propia agua potable y cruda durante la construcción. Le será permitido a “El Contratista” desviar del río Yaque del Norte y/o Bao sus necesidades de agua. El costo total del agua de “El Contratista” está incluido en la lista de precios (Anexo 1) para las diferentes partidas de trabajo.

ARTICULO XIII – AJUSTE DE DIVERGENCIAS (ARBITRAJE)

1. Toda controversia que surja en relación con este Contrato y que no se solucione por acuerdo entre las partes dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de inicio de las negociaciones para la solución de la misma, solicitada por una de las partes, podrá ser llevada a arbitraje, debiendo previamente cualquiera de las partes comunicar a la otra su decisión al respecto.

2. Dentro de los treinta (30) días de recibo el requerimiento de arbitraje, “La Corporación” y “El Contratista” designará cada uno su propio árbitro. De común acuerdo, los dos (2) árbitros designarán a un tercer árbitro. En el caso de que una de las dos partes deje de nombrar a su árbitro en el tiempo establecido, o en el caso de que los dos (2) árbitros no puedan ponerse de acuerdo para la elección del tercero dentro del plazo de treinta (30) días, el árbitro o árbitros designados pueden requerir por escrito a el ingeniero, que se dirija a la Cámara Internacional de Comercio de Ginebra, Suiza, la cual designará el árbitro o los árbitros no designados por las partes y especificará las normas aplicables.

3. El arbitraje debe efectuarse en la República Dominicana y deberá conducirse de acuerdo a las leyes vigentes en la República Dominicana al tiempo de la firma de este Contrato.

4. La decisión de la Comisión de Arbitraje será definitiva y obligará tanto a “La Corporación” como a “El Contratista”.

5. El pago del árbitro nombrado por o para "El Contratista" será cubierto por "El Contratista" y el pago del árbitro nombrado por o para "La Corporación" será pagado por "La Corporación". El pago del tercer árbitro y otros gastos en que incurra la Comisión de Arbitraje, será cubierto en la misma proporción por las partes.

ARTICULO XIV – TERMINACION DEL CONTRATO

1. Por "La Corporación."

En caso de violación de cualquiera de las estipulaciones de este Contrato o si "El Contratista" fuere declarado en quiebra o insolvente, o por atrasarse en la ejecución del programa de trabajo, o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores, "La Corporación" podrá notificar a "El Contratista" y al fiador su intención de suspender a "El Contratista", mediante aviso escrito con expresión de motivos, y si dentro del plazo de diez (10) días laborables a partir de la fecha en que "El Contratista" haya recibido aviso no cesare la violación o no se hicieren arreglos satisfactorios para corregir la situación irregular, al vencimiento del expresado plazo de diez (10) días laborables, "La Corporación" podrá suspender a "El Contratista" de la obra. En este caso, "La Corporación" dará inmediatamente el aviso correspondiente al fiador, y "La Corporación", con la aprobación del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), podrá autorizar al fiador de hacerse cargo del Contrato y de su cumplimiento. Si el fiador no ha pagado a "La Corporación" la totalidad de la fianza o no da principio a la ejecución del contrato dentro de los sesenta (60) días calendarios a partir de la fecha de envío del aviso de remoción, "La Corporación" podrá hacerse cargo de la obra y proseguirla hasta su terminación y el fiador quedará obligado ante "La Corporación" por cualquier exceso en los costos y por los daños ocasionados de acuerdo con el Artículo B 7.2.1 Fianza de Fiel Cumplimiento y en tal caso "La Corporación" podrá tomar posesión y utilizar para completar la obra, los materiales, accesorios, plantas y equipos que se encontraren en el sitio de la obra y que fueren necesarios para su conclusión.

2. Por "El Contratista"

Si los trabajos se suspendieren por orden de cualquier tribunal o de la autoridad pública, por un período de tres (3) meses sin culpa alguna de "El Contratista" o si "La Corporación" dejare de pagar a "El Contratista" sumas vencidas sobre pagos parciales, dentro de los setenta y cinco (75) días calendarios después de su vencimiento, "El Contratista" podrá suspender los trabajos y exigir de "La Corporación" el pago por toda la obra ejecutada.

ARTICULO XV – FUERZA MAYOR, RETRASOS Y PRORROGAS DEL TIEMPO

1. El término Fuerza Mayor incluye los hechos; tales como hostilidades (con o sin estado de guerra declarada), operaciones de guerra, revoluciones, insurrecciones, motines, conmociones civiles, explosiones, incendios, terremotos, erupciones volcánicas y huracanes en el área del proyecto o que afecten el proyecto, embargo, suspensión general de los sistemas de transporte o navegación, o cualquier otro hecho similar que no pueda ser evitado o controlado por "El Contratista". Fuerza Mayor también incluye las huelgas generales y locales; y accidentes que provoquen la rotura, la desaparición, el rechazo de fundición y/o de forja de piezas importantes y otras perturbaciones similares que "El Contratista" no pueda evitar o controlar con los medios razonables que tenga a su alcance, pero sólo

por el período de tiempo que le sea imposible poner fin a dichas perturbaciones tomando las medidas disponibles para el caso.

2. Si "El Contratista" se retrasare en cualquier momento en el progreso de la obra a causa de cualquier acto injusto o por negligencia de "La Corporación", de el ingeniero, o de sus empleados, o de otro contratista empleado por "La Corporación", o por cambios ordenados en la obra, o por huelgas, paros, incendios, retrasos inusitados en los transportes, accidentes inevitables o cualquier otra causa de fuerza mayor, o por suspensión ordenada por el ingeniero mientras se halle pendiente un arbitraje o por cualquier causa que se considere suficiente para justificar retrasos, "La Corporación" extenderá el tiempo para terminar los trabajos en el plazo razonable que la Gerencia/Ingeniero recomiende.

3. Si "El Contratista" se retrasa en cualquier momento en el progreso de la obra por falta de recibir en un plazo prudencial la información solicitada sobre la definición de las obras o de los equipos de otro(s) contratista(s) que repercuta en la preparación de sus planos principales sometidos a la Gerencia; o por falta de aprobación de los esquemas eléctricos 8 meses antes de la fecha de embarque del equipo afectado; o por retrasos en el inicio programado para la inspección en fábrica; o por la imposibilidad de comenzar el montaje en las fechas previstas en el Programa de Trabajo por causas no atribuibles a "El Contratista"; o por retrasos en el montaje debido a duraciones inusitadas de hormigonado; o por retrasos en la terminación de la obra civil; o por retraso de más de 30 días calendarios en los pagos contractuales, "La Corporación" extenderá el tiempo para terminar los trabajos en el plazo razonable que la Gerencia/Ingeniero recomiende.

4. Para que "La Corporación" considere una extensión de tiempo a causa de los acontecimientos arriba mencionados, "El Contratista" tendrá que someter su reclamo por escrito a el ingeniero, dentro de los quince (15) días laborables subsiguientes a la fecha en que ocurra la primera causa de demora. Después de este período, "El Contratista" perderá todo derecho a prórroga de tiempo o a compensación por daños.

5. Sólo en el caso de continuar la causa del retraso, bastará con presentar un reclamo y "La Corporación" acordará, si procede, con "El Contratista" la compensación económica adecuada por el retraso.

ARTICULO XVI – EXONERACIONES

1. "El Contratista" y los empleados extranjeros que lleguen a la República Dominicana exclusivamente para ejecutar el trabajo bajo este Contrato serán exonerados del pago del impuesto sobre las sociedades, beneficios, impuesto sobre la renta, deducciones, gravámenes o impuestos de cualquier otra naturaleza, establecidos por oficinas nacionales departamentales, municipales y otras bajo las leyes de la República Dominicana, con excepción de los establecidos en este Contrato "La Corporación" gestionará frente a las autoridades competentes dichas exoneraciones.

2. "El Contratista" pagará sus cuotas correspondientes al Seguro Social y accidentes del trabajo de los trabajadores y empleados dominicanos utilizados para el desarrollo de los trabajos objeto de este Contrato.

3. "El Contratista" será exonerado del pago de todos los derechos e impuestos de importación que incidan o recaigan sobre la introducción en el país de las maquinarias, equipos en general, así como los repuestos para toda la maquinaria y los equipos y materiales necesarios para la ejecución de la obra, formas metálicas y taller que se muestran en el Anexo 6 que "El Contratista" necesitare importar para dar cumplimiento a la obligación contraída mediante este Contrato. "El Contratista" declara que los artículos a comprar en territorio dominicano han sido cotizados a los precios de mercado y no están sujetos a exoneraciones.

4. Asimismo, "El Contratista" gozará del beneficio de la exoneración de los derechos de aduana e impuestos internos sobre los vehículos de motor y los repuestos, descritos en el Anexo 5.

5. Los empleados extranjeros que lleguen al país para prestar servicios a "El Contratista" en la ejecución de los trabajos a su cargo, en cumplimiento de este Contrato, estarán igualmente exonerados de los derechos de aduana e impuestos internos en relación con sus efectos personales al llegar a la República Dominicana, incluyendo un automóvil que no sea de lujo, durante su permanencia en el país. Tal exoneración abarcará todos los efectos personales y del hogar y equipos no comprados para fines de venta, sujetos a las limitaciones y prácticas aduaneras respecto a equipaje personal, y tal exoneración de pago de derechos de aduana e impuestos internos continuará durante la estadía de ellos en la República Dominicana.

6. Las maquinarias, los equipos y efectos personales y los vehículos importados con el beneficio de la exoneración, tanto los pertenecientes a "El Contratista", subcontratistas, así como a sus empleados extranjeros, serán devueltos a su lugar de origen una vez terminado este Contrato, sin pago de impuestos y/o derechos de exportación.

En caso de venta de los mismos a terceros en la República Dominicana deberán pagarse los derechos de aduana e impuestos internos que les sean aplicables. "La Corporación" tendrá prioridad para la adquisición por compra de los efectos mencionados antes.

7. "La Corporación" hará extensiva a los subcontratistas de "El Contratista" las exoneraciones de aranceles aduaneros y/o impuestos de acuerdo a las siguientes bases::

- a) Los subcontratistas dominicanos no estarán exonerados de impuestos establecidos por la Ley 5911 de Impuesto sobre la Renta. Los subcontratistas dominicanos serán exonerados de aranceles aduaneros y/o impuestos sobre todos los materiales y equipos de cualquier clase, importados por el subcontratista, de acuerdo al programa de ejecución de los trabajos (Anexo 6) y a usarse en la construcción del proyecto.
- b) Los subcontratistas extranjeros y su personal extranjero serán exonerados de todos los aranceles aduaneros y/o impuestos de cualquier tipo en la misma extensión y forma que "El Contratista" y sus empleados bajo este artículo.

8. "La Corporación" obtendrá la exoneración de tales impuestos y/o derechos o pagará a "El Contratista" contra comprobante y treinta (30) días después de su presentación, el monto de cualquier

impuesto y/o derechos similares que haya percibido del mismo, cualquier departamento del Gobierno Dominicano.

9. En un plazo no menor de tres meses después de la Aceptación Provisional, "El Contratista" se compromete a presentar las pruebas correspondientes de que ha dispuesto, así como sus subcontratistas, de los equipos y cualquier material excedente importado exonerado, de acuerdo con los requerimientos de este artículo.

ARTICULO XVII – COLABORACION CON OTROS CONTRATISTAS

Se modifica la Cláusula B 15.4 "Colaboración con Otros Contratistas" de la Sección B. "Condiciones Generales" del Tomo A—C de los Documentos de Licitación, como sigue:

1. Este Contrato para la ejecución de las obras mecánicas y estructuras hidráulicas de acero (Lote 2), es uno de tres contratos distintos para la ejecución del Proyecto López—Angostura.

2. "El Contratista " deberá cooperar con todos los contratistas que puedan estar ejecutando trabajos en nombre de "La Corporación" y de sus trabajadores en la vecindad de sus trabajos, y deberá conducir sus operaciones de manera tal que no interfiera en la extensión del trabajo de dichos contratistas o trabajadores ni en el cumplimiento cabal con los cronogramas de trabajo de los otros contratistas y para ello deberá ajustarse al cronograma general de trabajos, aprobado por "La Corporación".

3. "El Contratista" será responsable por cualquier daño o lesiones causadas por su negligencia a otros contratistas o empleados de "La Corporación". Cualquier diferencia o conflictos que puedan ocurrir entre "El Contratista" y otros contratistas o entre "El Contratista" y los empleados de "La Corporación", con respecto a su trabajo, será resuelto y determinado mutuamente entre la Gerencia/Ingeniero y los contratistas. Si "El Contratista" provee algún retraso debido a cualquier acto u omisión de alguno de los otros contratistas, éste deberá comunicarlo con anticipación y por escrito a la Gerencia/Ingeniero, la cual estudiará y tomará las medidas de lugar para la coordinación de los trabajos.

4. Si se encontraren interferencias de trabajo que existan bajo otros contratos, la Gerencia/Ingeniero decidirá la manera en que dicho trabajo se ejecutará bajo cada uno de estos contratos.

ARTICULO XVIII – RESERVAS DE DERECHOS

"La Corporación" se reserva el derecho de rechazar o expulsar de la obra cualquier empleado o funcionario de "El Contratista" o subcontratista cuya conducta en la obra o fuera de ella esté reñida con la moral, las buenas costumbres y las leyes de la República Dominicana.

ARTICULO XIX – JURISDICCION

Las partes convienen que el Contrato se regirá por las leyes de la República Dominicana y en tal virtud, "El Contratista" será responsable del estricto cumplimiento de las mismas.

ARTICULO XX – ACUERDOS VERBALES

Ningún convenio verbal y/o conversación con cualquier funcionario, agente o empleado de “La Corporación” o de el ingeniero, ya fuera anterior o posterior al otorgamiento de este Contrato, afectará o modificará los términos y obligaciones contenidas en este Contrato y/o en los Documentos de Licitación.

ARTICULO XXI – DOMICILIO

Las partes, para los fines y consecuencias del presente Contrato, convienen elegir domicilio de la siguiente manera:

La Corporación Dominicana de Electricidad en su Oficina Principal, sita en el Centro de los Héroes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.

El Contratista, Neyrpic Española, S.A., en su oficina en la Avenida Pasteur, casa 13, Ensanche Gazcue, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, con cuatro (4 copias), en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y dos (1982).

POR: LA CORPORACION DOMINICANA DE ELECTRICIDAD

Lic. José E. Florentino R.
Administrador General

POR: NEYRPIC ESPAÑOLA, S.A.

Lic. George Lafay D.
Director de la División de Material Hidráulico

Yo, DRA. ANGELA MARIA MARTINEZ, Abogado, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE; que ante mí comparecieron los señores LIC. JOSE E. FLORENTINO R., y LIC. GEORGES LAFAY, cuyas calidades y referencias personales constan en el acto que antecede, y voluntariamente firman en mi presencia dicho documento, declarándome ser estas las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicas como privadas. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y dos (1982).

DRA. ANGELA MARIA MARTINEZ
Notario Público

Exonerado de Sellos de R.I.
conforme la Ley No.208 del
2 de abril de 1964

A N E X O S

Lista de Anexos

1. Lista de Cantidades, Precios y Tablas de Datos
2. Plazos Contractuales para los Procedimientos de Montaje, Pruebas y Aceptación.
3. Complementos a la Oferta
4. Formularios de Certificación de Origen de los Proveedores BID/CO & M.
5. Lista de Maquinarias, Equipos, Materiales, Vehículos y Formas Metálicas Elegibles para Exoneración de Impuesto de Importación.
6. Programa de Ejecución de los Trabajos.

1. LISTA DE CANTIDADES, PRECIOS Y TABLAS DE DATOS

2. PLAZOS CONTRACTUALES PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE MONTAJE, PRUEBAS Y ACEPTACION

**PLAZOS CONTRACTUALES PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE MONTAJE,
PRUEBAS Y ACEPTACION**

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)
10 días máximo		7 días máximo		3 días máximo		30 días máximo	10 días máximo		20 días máximo		
	Inspección del montaje por parte de la Ge- rencia/Ingenie- ro.		Pruebas previas a la entre- ga provi- sional del montaje					Período para las prue- bas finales de toda la obra, puesta en marcha, pruebas de rendimiento y un mínimo de 60 días de marcha de prueba.	Período para el en- vío de 5 copias de los repor- tes de los ensayos y solicitud de acepta- ción.	Inspección por la Geren- cia/Inge- niero	Período de Garantía
Ref. B 14.3.11(a)		B 14.3.11				B.14.3.11 (b) B 14.3.11(b)		B.14.3.12 (a)		B.14.3.13	
E 1.17.3.1		E 1.17.3.2				E.1.17.3					

- (1) Aviso por parte de El Contratista de la terminación del montaje, anexando los manuales de O&M y el Programa de Ensayos.
- (2) Inicio de la inspección del montaje por la Gerencia/Ingeniero.
- (3) Terminación de la inspección del montaje.
- (4) Orden de la Gerencia/Ingeniero para el inicio de las pruebas.
- (5) Terminación de las pruebas.
- (6) Recepción del montaje y emisión del Certificado de Recepción del Montaje.

- (7) Aviso por parte de El Contratista de su intención de iniciar las pruebas finales.
- (8) Emisión de la orden de inicio de pruebas finales por la Gerencia/Ingeniero.
- (9) Inicio de las pruebas finales.
- (10) Terminación de las pruebas.
- (11) Solicitud de aceptación de las pruebas finales.
- (12) Aceptación de las pruebas finales
Emisión del Certificado de Aceptación Provisional
Transferencia de las obras a La Corporación
Inicio del período de garantía.

3. COMPLEMENTOS A LA OFERTA

Corporación Dominicana de Electricidad
Atención: Dirección de Desarrollo Hidroeléctrico
Jardines del Embajador, Edificio No.8
CIUDAD.—

Ref. : López—Angostura — Lote II.

Apreciados señores:

Anexamos a la presente los detalles de precios derivados de nuestras conversaciones contractuales, según sus instrucciones y de acuerdo a la resolución del Consejo Directivo de esa empresa (Segunda Resolución, Acta 747 de fecha 18 de febrero de 1982):

- No.1 — Precios “Alternativa A” sin compuerta en la chimenea de equilibrio.
- No.2 — Precio “Válvula Mariposa” para sustituir compuerta en chimenea de equilibrio y válvula circular en turbina.
- No.3 — Precios para las Condiciones Técnicas Especiales y Condiciones Comerciales Especiales, Artículos IX y X, respectivamente.
- No.4 — Resumen General de Precios.

De ustedes atentamente,

POR NEYRPIC

No.1 — PRECIOS “ALTERNATIVA A”, SIN COMPUERTA EN LA CHIMENEA DE EQUILIBRIO

Ref. : OFERTA (Página 1 A)

PARTE	DESCRIPCION	US\$	RD\$
F1	Turbina	1,637,722	425,230
F2	Regulador	150,220	14,731
F3	Sistema de agua	94,686	29,332

F4	Equipo de bombeo	40,450	5,904
F5	Grúa puente	284,090	48,461
F6	Elevador	104,302	41,214
F7	Techo corredizo	21,124	21,687
F8	Compuertas	237,002	62,395
F9	Reja	42,868	24,889
F10	Blindajes	265,133	272,994
F11	Ventilación	13,503	10,413
F12	Planta generadora	244,670	43,222
F13	Taller	10,609	1,480
		<u>3,146,379</u>	<u>1,001,952</u>

TOTAL GENERAL: (US\$ y RD\$) = \$4,148,331

No.2 PRECIO "VALVULA DE MARIPOSA"

- 2.1 Suministro, transporte, montaje y pruebas de una (1) Válvula Mariposa a ser instalada en la entrada de la cámara espiral de la turbina en la Central López—Angostura, de 4,000 mm de diámetro, presión de ensayo de 105 metros, completa con el by pass, los servomotores y los contrapesos.
- 2.2 Se incluye el manguito y un fondo bombeado de 4,000 mm de diámetro, con brida para el ensayo de presión.
- 2.3 Además, se incluye un fondo bombeado de 4,000 mm de diámetro con brida, para sustituir el fondo bombeado de 3,800 mm de diámetro, sin brida, que se había incluido en la oferta para el ensayo de la caja espiral.

PRECIO TOTAL US\$627,725.00

Este precio se desglosa en la siguiente forma:

	Retiro de Fábrica (US\$)	Transporte (US\$)	Montaje (US\$)
— Mariposa	531,700	30,825	31,000
— Manguito aguas arriba	18,400	2,000	2,000

— Un fondo de ensayo con brida	<u>9,900</u>	<u>1,900</u>	<u> </u>
	560,000	34,725	33,000

**No.3 — PRECIOS PARA LAS CONDICIONES TÉCNICAS ESPECIALES Y
PARA LAS CONDICIONES COMERCIALES ESPECIALES**

I	— Ensayos de rendimiento indicados en la propuesta para la turbina principal de la Central López—Angostura se incluyen en el monto del Contrato por	US\$46,265.00
II	— Fondos bombeados de 3,800 mm de diámetro sin brida, para los ensayos de presión en obra indicados en la propuesta (Item 10.43), se incluyen en el monto del Contrato por	US\$11,775.00
		RD\$ 565.00
III	— a) Laberintos desmontables en el rodete	US\$ 3,200.00
	b) Alarmas en el regulador, para:	
	1. Falta de tensión en el motor del tacómetro.	
	2. Falta de presión de aceite en la cabeza regulador	
	AMBAS	US\$ 480.00
	c) Suministro e instalación de las conexiones eléctricas desde los aparatos de control y seguridad hasta las regletas dispuestas sobre el equipo de El Contratista — Lote 2	US\$16,500.00
	d) Comunicación por radio entre operador de la grúa puente y la persona que da las instrucciones.	US\$ 1,800.00
	e) Estrangulamiento de final de carrera en las dos compuertas.	US\$ 1,800.00
	f) Bombas manuales para las centrales oleohidráulicas de las dos compuertas.	US\$ 2,500.00
	g) Anillo de acero inoxidable para la placa estranguladora de la chimenea de equilibrio dimensiones D.e. : 2,900 mm; D.i: 2,100 mm.	US\$ 6,525.00
	US\$90,845.00 + RD\$565.00	

No. 4 – RESUMEN GENERAL DE PRECIOS

OFERTA ALTERNATIVA A – (sin compuerta chimenea)

	US\$	RD\$
F1 – Turbina	1,637,722	425,230
F2 – Regulador	150,220	14,731
F3 – Sistema de agua	94,686	29,332
F4 – Equipo de bombeo	40,450	5,904
F5 – Grúa de puente	284,090	48,461
F6 – Elevador	104,302	41,214
F7 – Techo corredizo	21,124	21,687
F8 – Compuertas	237,002	62,395
F9 – Reja	42,868	24,889
F10 – Blindajes	265,133	272,994
F11 – Ventilación	13,503	10,413
F12 – Planta generadora	244,670	43,222
F13 – Taller	10,609	1,480
	3,146,379	1,001,952
F14 – Válvula mariposa	627,725	—
Ensayos de rendimiento	46,265	—
Fondos de ensayos (10.43)	11,775	565
Piezas adicionales	32,805	
	3,864,949	1,002,517

4. FORMULARIOS DE CERTIFICACION DE ORIGEN DE LOS
PROVEEDORES BID/CO & M

ANEXO "C"

Formulario BII/CP

(Rev. 1.—5/VIII/63)

Fecha.....

FORMULARIO DEL PROVEEDOR

Banco Interamericano de Desarrollo
Washington, D.C. 20577

Re:.....
(Prestatario)

Estimados señores:

Tenemos entendido que los equipos, materiales y servicios cubiertos por nuestras facturas, órdenes de compra o contratos descritos más adelante, podrían ser financiados total o parcialmente mediante un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo.

Número	Fecha	Destinatario	Cantidad
--------	-------	--------------	----------

Por la presente certificamos que los equipos o materiales cubiertos por dichas facturas, órdenes de compra o contratos fueron producidos en.
(país)

Certificamos además que, exceptuando los descuentos y concesiones, si los hubiere, establecidos en dichas facturas, órdenes de compra o contratos, no hemos pagado, acordado pagar, u ocasionado pagos al destinatario de dichas facturas, órdenes de compra o contratos, a cualquier otra persona o entidad (excepto nuestros directores, funcionarios y empleados regulares de tiempo completo, en la cantidad de sus remuneraciones regulares) ningún descuento, concesión, reembolso, comisión, honorario u otro pago en relación con la venta de, o para obtener los contratos para vender los equipos, materiales y servicios cubiertos por dichas facturas, órdenes de compra o contratos, excepto como se indica a continuación (si no los hay, por favor especifíquese)

Beneficiario o posible beneficiario

Dirección

Si fuere requerido por Uds., podemos suministrarles a la mayor brevedad posible una declaración o declaraciones describiendo el origen de los artículos y/o describiendo los servicios ejecutados por cada uno de los beneficiarios o posibles beneficiarios antes indicados, estableciendo la suma recibida o a ser recibida por cada uno.

Nombre y dirección del proveedor

Por

Título

ANEXO "D"
Formulario BID/COyE

Fecha.....

CERTIFICADO DEL PROVEEDOR SOBRE ORIGEN Y EMBARQUE DE EQUIPOS Y MATERIALES

Banco Interamericano de Desarrollo
Washington, D.C. 20577

Re:.....
(Prestatario)

Estimados señores:

Tenemos entendido que los equipos o los materiales cubiertos por nuestras facturas, órdenes de compra o contratos descritos más adelante podrían ser financiados total o parcialmente mediante un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo en su capacidad de Administrador del Fondo Fiduciario de Progreso Social.

Número	Fecha	Destinatario	Valor
--------	-------	--------------	-------

Por la presente certificamos:

Que los equipos o materiales cubiertos por dichas facturas, órdenes de compra o contratos fueron producidos en

.....
(país)

* Que los equipos o materiales fueron embarcados al país del destinatario mediante flete

.....
(marítimo, aéreo, o terrestre)

** Que el nombre del barco es llevando la bandera.
Que el tonelaje de los materiales o equipos fue toneladas.

(indique la cantidad y si son toneladas
métricas, largas o cortas)

.....
(Nombre y dirección del proveedor)

Por

Título

* Este párrafo se llenará sólo si los materiales o equipos fueron producidos en un país distinto al del prestatario.

** Este párrafo se llenará sólo si el flete ha sido marítimo.

5. LISTA DE MAQUINARIAS, EQUIPOS, MATERIALES, VEHICULOS Y FORMAS METALICAS ELEGIBLES PARA EXONERACION DE IMPUESTO DE IMPORTACION

ANEXO 5

Lista de Maquinarias, Equipos, Materiales, Vehículos y Formas Metálicas Elegibles para Exoneración de Impuestos de Importación

1. Herramientas menores de mano, tales como:

- Torcómetros
- Juegos de llave
- Juegos de cubo
- Destornilladores
- Punzones
- Limas
- Alicates
- Etc.

2. Herramientas de Mano Motorizadas, Tales Como:

- Taladros
- Pulidoras
- Llave de impacto
- Etc.

3. Tres Carros
4. Dos Jeeps
5. Una Guagua de 50 Pasajeros Aproximadamente
6. Seis Equipos Soldadura Eléctrica 500 Amperes
7. Cuatro Equipos de Oxiacetileno
8. Tres Compresores de Aire
9. Un Camión Grúa con Cama, de 20 Tons.
10. Equipos de Prueba.
11. 125 Toneladas de Chapas, Perfiles, Electrodo de Soldadura para Blindajes y el Techo Corredizo.

Nota: Estos equipos serán importados con la autorización previa de la Unidad Responsable y son susceptibles de cambios, por otros similares, provenientes de países miembros elegibles del BID previa aprobación de la Gerencia/Ingeniero.

6. PROGRAMA DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS

CONTRATO

ENTRE:

La Corporación Dominicana de Electricidad, empresa autónoma de servicio público, regida conforme a su Ley Orgánica No.4115, de fecha 21 de abril de 1955, modificada, debidamente representada por su Administrador General Lic. José E. Florentino R., dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identificación personal No.41210, serie 47, sello hábil, domiciliado y residente en esta ciudad, quien actúa conforme Poder Especial contenido en la Segunda Resolución de la reunión de fecha 18 de febrero de 1982, Acta No.747, del Consejo Directivo de dicha empresa, de una parte, quien en lo adelante se denominará "La Corporación"; y de la otra parte Brown Boveri & Cie, AG, de Mannheim República Federal Alemana, quien para los fines y efectos del presente Contrato se denominará "El Contratista" y que elige domicilio en la Av. Independencia No.25 de la ciudad de Santo Domingo, debidamente representada por el Ing. Peter Heinrich Detmer, quien posee poder al efecto, de nacionalidad alemana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión ingeniero, pasaporte No.F-6198-938, domiciliado y residente en 6802 Ladenburg, República Federal Alemana.

POR CUANTO: El Estado Dominicano celebró el 16 de marzo de 1981 los Contratos 646/SF-DR y 74/IC-DR con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y el 20 de noviembre de 1981 el Contrato CE-RD-03-88 con el Fondo de Inversiones de Venezuela (FIV) con el objeto de cooperar con el financiamiento del Proyecto López-Angostura.

POR CUANTO: "La Corporación" solicitó propuestas mediante una licitación internacional de acuerdo con las estipulaciones, términos y condiciones de los Documentos de Licitación, para la ejecución de las obras del Lote 3 definidas como fabricación, suministro, transporte, instalación, pruebas y puesta en marcha de los equipos eléctricos, subestaciones línea de transmisión del Proyecto Hidroeléctrico López-Angostura.

POR CUANTO: "El Contratista" ha presentado una propuesta en respuesta a dicha invitación.

POR CUANTO: "La Corporación" ha aceptado la propuesta de "El Contratista" para la fabricación, suministro, transporte, instalación, pruebas y puesta en marcha de los equipos eléctricos, subestaciones y línea de transmisión.

POR TANTO: En virtud de lo señalado anteriormente,

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTICULO I – ALCANCE DE LOS SERVICIOS

1. "El Contratista" se compromete a suministrar los materiales, equipos, maquinarias, herramientas, mano de obra, transporte y ejecutar los trabajos como estos se definen en el Tomo A-C de los Documentos de Licitación, en la forma y manera descrita en el Tomo D-E, Especificaciones Técnicas Generales y Particulares del Lote 3, Equipo Eléctrico del Proyecto descrito en el inicio de este Contrato, todo de acuerdo con los requerimientos y previsiones de los siguientes documentos hechos en dos (2) originales a un mismo tenor y efecto, con cuatro (4) copias firmadas por ambas partes contratantes y que forman parte del presente Contrato.

- a) El presente Contrato y sus anexos;
- b) Los Addendum Núms. 1,2,3 y 4 a los Documentos de Licitación;
- c) Los Documentos de Licitación, tal como se definen en B.1.10, "Documentos de Licitación", del Tomo A-C;
- d) La propuesta presentada por "El Contratista" fechada 5 de octubre de 1981.

2. En caso de conflicto entre las diversas previsiones del presente Contrato, regirán para su interpretación las previsiones de los documentos que anteceden, en el mismo orden en que figuran en la enumeración alfabética del párrafo anterior.

ARTICULO II – MONTO DEL CONTRATO

- 1. Las partes convienen en que el precio a pagar por "La Corporación" a "El Contratista" por la eje-

cución de la obra objeto de este Contrato asciende a la suma de US\$5,389,562.00 (cinco millones trescientos ochenta y nueve mil quinientos sesenta y dos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más RD\$977,611.00 (novecientos setenta y siete mil seiscientos once con 00/100 pesos de la República Dominicana).

2. "La Corporación" pagará a "El Contratista" por la ejecución de este Contrato, sujeto a las deducciones y adiciones previstas aquí, de acuerdo con precios en suma global, lo cual cubre todos los costos de mano de obra, materiales, suministros, herramientas, equipos, maquinarias, pruebas, gastos generales y otros gastos en que incurra en cumplimiento de las previsiones contenidas en los Documentos de Licitación y en la Lista de Cantidades y Precios de su Oferta (Anexo 1).

ARTICULO III – EJECUCION DE LA OBRA

1. Subcontratación. "El Contratista" no podrá ceder el Contrato a otra persona, ni ceder el derecho a cobrar cualquier suma que le corresponda o correspondiere cobrar de acuerdo con este Contrato sin previa aprobación por escrito de "La Corporación", con excepción de cualquier subsidiaria de su propiedad, a la cual podrá asignársele cualquier porción del Contrato, pero manteniendo "El Contratista" la entera responsabilidad de los trabajos que ejecute dicha subsidiaria.

2. Plazo para la Ejecución de la Obra

Descripción	Plazos en meses desde la fecha de la firma del Contrato
1a. Generador (Estator y Rotor) y equipos auxiliares (entrega en obra)	25 meses
1b. Montaje de 1 a.	31 meses
2. Montaje del transformador principal	30 meses
3. Montaje de los equipos de la subestación Angostura	30 meses
4. Montaje de los equipos de la subestación Tavera	30 meses
5. Línea de transmisión Angostura—Tavera (terminación de todo el tendido, listo para pruebas)	20 meses
6a. Montaje de los equipos eléctricos auxiliares de la planta generadora del Contraembalse de López (transformador, interruptores de potencia, subdistribución para alimentación de todos los dispositivos instalados en esta área, etc)	16 meses
6b. Montaje de los demás equipos eléctricos del Contraembalse de López (sistema de control a distancia, microprocesadores, aparatos de medición, transductores, etc.)	30 meses

3. El montaje del generador en un plazo de 31 meses, está condicionado a la disponibilidad del plato de acoplamiento de la turbina (Lote 2) en un plazo no mayor de 29 meses.

4. Programa de Trabajo. "El Contratista" se compromete a presentar a la consideración de "La Corporación", en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario a partir de la firma de este Contrato, un programa de trabajo en forma de cronograma de barras, indicando el período o períodos en que serán ejecutadas las distintas partidas del presupuesto o de montaje, incluyendo el programa tentativo de desembolsos. El grado de detalle de este cronograma será función de la complejidad de la obra.

Este cronograma, una vez aprobado por "La Corporación", pasará a formar parte de este Contrato, como Anexo 6. El cronograma podrá ser ajustado durante el curso de los trabajos, siempre que se presenten las justificaciones necesarias.

La presentación del referido cronograma y su puesta al día será uno de los prerrequisitos para hacer efectivo el segundo pago parcial.

5. Penalidades por demora. Los trabajos cubiertos por este Contrato no serán terminados más tarde de los plazos establecidos en el Artículo III, Numeral 2, y su no cumplimiento acarreará las siguientes penalidades por demora:

Partida de Trabajo	Penalidad por Demora (RD\$pesos por día laborable)
1a. Generador (estator y rotor) y equipos auxiliares (entrega en obra)	18,000.00
1b. Montaje de 1a.	18,000.00
2. Montaje del transformador principal	18,000.00
3. Montaje de los equipos de la subestación Angostura	10,000.00
4. Montaje de los equipos de la subestación Tavera	10,000.00
5. Línea de transmisión Angostura—Tavera (terminación de todo el tendido, listo para pruebas)	5,000.00
6a. Montaje de los equipos eléctricos auxiliares de la planta generadora del Contraembalse de López (transformador de potencia, subdistribución para la alimentación de todos los dispositivos instalados en esta área, etc.)	1,000.00
6b. Montaje de los demás equipos eléctricos del Contraembalse de López (sistema de control de distancia, microprocesadores, aparatos de medición, transductores, etc.)	1,000.00

La cantidad acumulativa de penalidades del Lote 3 por demora no deberá exceder los RD\$ 18,000.00 (dieciocho mil pesos) por día laborable.

La acumulación total de penalidades no excederá el equivalente a multas por retraso durante 2 meses (sesenta días calendario) y en ningún caso excederá del diez por ciento (10%) del precio contractual.

6. Penalidades por Falta de Rendimiento.

6.1 Potencia y eficiencia del Generador. Si el generador no llena los requisitos del rendimiento a su eficiencia garantizada, serán aplicadas las siguientes reglas:

- Si se encuentra mediante las pruebas de rendimiento, que los KVA generados a factor de potencia nominal, con temperaturas máximas admisibles y con operación del generador en estado estable, son menores que los esperados con la potencia garantizada, el precio será reducido en US\$ 1,700.00 (mil setecientos dólares de los Estados Unidos) por cada KVA.
- Por cada 0.1% de reducción en el promedio de eficiencias garantizado, tomando en cuenta las inexactitudes indicadas en las normas IEC, se reducirá el precio en la cantidad de US\$15,200.00 (quince mil doscientos dólares de los Estados Unidos).

Si la calibración de las pérdidas separadas del generador se efectúa en el lugar de la obra con el generador ya instalado, entonces se empleará para dicha calibración, el método calorimétrico de acuerdo a la norma IEC 34—2A 1974 o por el método de decrecimiento de la velocidad utilizando un grupo de la Central de Tavera.

Con las pruebas se podrá determinar las pérdidas de voltaje del generador, midiendo su alimentación en condiciones normales, con el regulador sin oposición de circuitos o elevando la potencia. Para la separación de pérdidas causadas por la turbina se aplicará la norma de Pruebas de Aceptación para Turbinas Hidráulicas en la IEC 41, Edición No.21 de 1963, Capítulo XI.

6.2 Tasa de rendimiento y eficiencia de los transformadores principales. Si los transformadores principales no llenan los requisitos de capacidad y eficiencia garantizada, se aplicarán las siguientes reglas, tanto para los transformadores trifásicos como para los grupos monofásicos:

- Por cada KVA de la diferencia entre el valor de capacidad garantizado y el valor encontrado mediante las pruebas de operación del transformador a factor de potencia 1.0, con cambiador de toma de posición cero, a su temperatura máxima admisible y operando en estado estable, se penalizará "El Contratista" con US\$1,700.00 (mil setecientos dólares). (La posición del cambiador de toma en cero corresponde a los voltajes nominales).
- Por cada 0.1% de reducción en el promedio de eficiencias garantizado, tomando en cuenta las inexactitudes indicadas en las normas IEC, se reducirá el precio en la cantidad de US\$15,200.00 (quince mil doscientos dólares de los Estados Unidos).

ARTICULO IV – GARANTIAS

1. De anticipo. Para poder solicitar el anticipo (o primer pago, según se define en la Cláusula C 21 de los Documentos de Licitación), “El Contratista” deberá entregar una Fianza de Garantía de Anticipo, expedida por un fiador autorizado para operar en la República Dominicana y aprobado por “La Corporación”. Dicha fianza deberá cubrir el pago adelantado a realizar por “La Corporación” y se mantendrá en vigencia hasta que sea sustituida por la Fianza de Fiel Cumplimiento que se describe en el Numeral 2 de este artículo. El monto del anticipo (o primer pago) asciende al diez por ciento (10%) del precio contractual.

2. Fiel Cumplimiento. “El Contratista” suministrará a satisfacción de “La Corporación” en un plazo no mayor de diez (10) días después del primer pago, y como prerrequisito del segundo pago, una Fianza de Fiel Cumplimiento para los trabajos bajo Contrato. Dicha fianza deberá ser en pesos de la República Dominicana o en dólares de los Estados Unidos de América, por medio de fiadores autorizados para operar en la República Dominicana y aprobados por “La Corporación”. El monto de la fianza será igual a \$1,273,488.60 (un millón doscientos setenta y tres mil cuatrocientos ochenta y ocho con 60/100 dólares de los Estados Unidos de América) equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto original del Contrato. Su vigencia deberá ser hasta la fecha de la Aceptación Provisional de las Obras por “La Corporación”.

3. Fianza de Eliminación de Defectos. “El Contratista” antes de la cancelación de la Fianza de Fiel Cumplimiento, deberá otorgar a favor de “La Corporación” una Fianza de Eliminación de Defectos de las obras objeto de este Contrato, emitida por una institución afianzadora autorizada para operar en la República Dominicana y aprobada por “La Corporación”. Esta fianza será por un valor del diez por ciento (10%) de la suma a que asciende la liquidación de este Contrato y deberá mantener su vigencia durante todo el Período de Garantía, hasta dos (2) años a partir de la emisión del Certificado de Aceptación Provisional, al final del cual se otorgará el finiquito mutuo sujeto a las condiciones que se establecen en el Artículo VIII de este Contrato.

4. Seguros.

1. Seguro contra Todo Riesgo

1.1 A la fecha de presentación de la factura para el segundo pago, según se describe en el Capítulo V, “El Contratista” obtendrá seguros por el valor f.o.b. revisados para cubrir los riesgos de rotura, pérdida o daño de cualquier clase que puedan surgir durante la fabricación hasta el embarque de dichos equipos.

Estos seguros se contratarán con aseguradores autorizados para operar en la República Dominicana y aprobados por “La Corporación”.

1.2 Antes del embarque de los equipos desde el país de origen o ex-fábrica de la República Dominicana, “El Contratista” deberá obtener de una compañía aseguradora legalmente autorizada para

operar en la República Dominicana y aceptable para "La Corporación" un seguro valedero durante el transporte y el montaje hasta la obtención del Certificado de Aceptación Provisional.

La cuantía asegurada ascenderá al valor total revisado del equipo montado, incluyendo pruebas.

2. Seguros a Terceros. "El Contratista" debe contratar y mantener una póliza de seguro, en que "La Corporación" debe figurar conjuntamente como asegurado, que ascienda por lo menos a RD\$250,000.00 (doscientos cincuenta mil con 00/100 pesos de la República Dominicana) por una o más personas y de un importe por lo menos de RD\$250,000.00 (doscientos cincuenta mil con 00/100 pesos de la República Dominicana) para uno o más casos, cuando se trate de daños a la propiedad. La póliza arriba mencionada debe contener un artículo sobre responsabilidad civil.

Las copias certificadas de las pólizas de seguro contra daños y responsabilidad civil, respectivamente, deben estar en poder de "La Corporación", por lo menos dos (2) semanas antes del comienzo de los trabajos de montaje.

"El Contratista" obtendrá y mantendrá vigentes por su propia cuenta todos los seguros, hasta la emisión del Certificado de Aceptación Provisional.

ARTICULO V – TERMINOS DE PAGOS

1. Los pagos se harán en dólares de los Estados Unidos (US\$ dólares) y en pesos de la República Dominicana (RD\$ pesos). Dentro de los primeros quince (15) días desde la firma del Contrato, "La Corporación" establecerá una carta de crédito irrevocable, confirmada y transferible, abierta a favor de "El Contratista" (en un banco previamente acordado), por la suma de US\$5,389,562.00 (cinco millones trescientos ochentinueve mil quinientos sesenta y dos con 00/100 dólares de los Estados Unidos) y otra en el Banco de Reservas de la República Dominicana en moneda nacional por la suma de RD\$977,611.00 (novecientos setenta y siete mil seiscientos once con 00/100 pesos de la República Dominicana).

Los pagos parciales se efectuarán contra estas cartas de crédito. Cuando el monto desembolsado alcance el 95% del monto establecido se ampliará su valor para atender los desembolsos futuros por concepto de ajuste de precios.

2. Pagos Parciales. "La Corporación" realizará los siguientes pagos parciales a presentación de facturas aprobadas por la Gerencia/Ingeniero:

Primer pago : Diez por ciento (10%) del precio contractual durante los primeros treinta (30) días calendario desde la firma del Contrato.

Segundo pago : Diez por ciento (10%) del precio contractual durante los siguientes sesenta (60) días calendario a partir de la apropiación de por lo menos el setenta por ciento

(70%) de los dibujos básicos que garanticen que no haya retrasos en la ejecución de los trabajos de los otros dos contratos; dichos trabajos serán sometidos a aprobación según el cronograma de entrega de planos.

- Tercer pago : Cuarenta por ciento (40%) del precio contractual dentro de sesenta (60) días calendario a partir de la llegada a un puerto dominicano de las últimas partes esenciales del equipo a suministrarse. Deberán ser anexados a la factura los documentos de envío, transporte e inspección de llegada correcta. En caso de llegadas parciales serán abonadas las porciones correspondientes recibidas aprobadas por la Gerencia/Ingeniero, por prorrateo, hasta cubrir el cuarenta por ciento (40%) especificado. La participación de monedas local/extranjera en los pagos será determinada por la Gerencia/Ingeniero.
- Cuarto pago : Diez por ciento (10%) del precio contractual dentro de los próximos ciento veinte (120) días calendario a partir del arribo a un puerto dominicano de las últimas partes esenciales del equipo a suministrarse, previsto que se esté cumpliendo con el progreso de instalación y montaje acordado en el Programa de Trabajo y certificado por la Gerencia /Ingeniero.
- Quinto pago : Veinte por ciento (20%) del precio contractual dentro de sesenta (60) días calendario a partir de la entrega del "Certificado de Recepción del Montaje" por la Gerencia/Ingeniero.

3. Pago Final. Después de la recepción de manos de "La Corporación" del "Certificado de Aceptación Provisional", "El Contratista" presentará su última factura del diez por ciento (10%) del precio contractual. Además, "El Contratista" deberá previamente haber enviado a "La Corporación" todos los documentos técnicos estipulados en las Especificaciones Técnicas tales como el Manual de Operación y Mantenimiento con su última actualización, Informe de las Pruebas Finales, Listas y Planos "como construidos" correspondientes. "La Corporación" pagará la factura aprobada por la Gerencia/Ingeniero dentro de los siguientes sesenta (60) días calendario después de la Aceptación Provisional. Si "La Corporación" no estuviese en condiciones de realizar las pruebas de rendimiento dentro del plazo establecido en este Contrato (Anexo 2), entonces el pago final se efectuará dentro de los noventa (90) días calendario a partir de la notificación por parte de "El Contratista", de que ya está listo para efectuar dichas pruebas. Pero queda expresamente convenido que el pago final, no releva a "El Contratista" de la responsabilidad de efectuar las referidas pruebas de rendimiento.

4. Junto con cada factura, para pagos parciales y pago final, "El Contratista" presentará la correspondiente factura para ajuste de precios (si los hubiese) la cual deberá ser pagada por "La Corporación" dentro de los sesenta (60) días siguientes al pago de cada factura de pago parcial.

En caso de desacuerdo de "La Corporación" con alguna de las facturas presentadas por "El Contratista", la Gerencia/Ingeniero le comunicará el desacuerdo dentro de un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de presentación de la factura.

5. "El Contratista" deberá anexar todos los certificados que demuestren que la obra y los suministros están libres de juicios, disputas legales, facturas pendientes y con el compromiso de "El Contratista" de no dejar pendiente ningún reclamo frente a "La Corporación". El pago final eliminará cualquier reclamo posterior de "El Contratista" frente a "La Corporación", pero no eximirá a "El Contratista" del cumplimiento de su responsabilidad frente a "La Corporación" estipulada en este Contrato, ni de sus obligaciones durante el período de garantía.

ARTICULO VI — AJUSTE DE PRECIOS

1. Durante la validez de este Contrato, el ajuste de precios contractuales establecidos de la firma de este Contrato para equipos eléctricos se hará como sigue:

1.1 El ajuste de precios para cada pago se hará solamente en el caso de que a la presentación de cada factura se haya establecido un aumento o disminución de más del cinco por ciento (5%) respecto al precio contractual, utilizando las fórmulas de ajuste abajo indicadas.

1.2 Para que el ajuste sea satisfactorio, se aplicarán únicamente los niveles de precios y/o salarios oficiales, certificados y autenticados en el país de origen de los suministros.

1.3 La fórmula para ajustes desde el primero hasta el cuarto pago parcial inclusive, es la siguiente:

$$P = P_o \left(0.10 + 0.40 \frac{LF}{LFO} + 0.12 \frac{C}{Co} + 0.33 \frac{M}{Mo} + 0.05 \frac{T}{To} \right)$$

1.4 Para los pagos quinto y el final, se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = P_o \left(0.10 + 0.40 \frac{LF}{LFO} + 0.50 \frac{LL}{LLO} \right)$$

1.5 Para los ensayos en obra se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = P_o \left(0.15 + 0.85 \frac{LF}{LFO} \right)$$

En donde:

P = Pago parcial ajustado a la fecha de facturación, según las fórmulas.

P_o = Pago parcial o final del equipo en obra ofertado y regulado según el Artículo V de este Contrato, Párrafo 1.

M = Índice de precio oficial certificado de la chapa de acero, en el país de origen, a la fecha de facturación.

-
- Mo = Índice de precio oficial certificado de la chapa de acero, en el país de origen, a la fecha de la oferta.
- C = Índice de precio oficial certificado de pletina de cobre esmaltado, en el país de origen, a la fecha de facturación.
- Co = Índice de precio oficial certificado de pletina de cobre esmaltado, en el país de origen, a la fecha de la oferta.
- LL = Sueldos básicos oficiales certificados para obreros electromecánicos en la República Dominicana, a la fecha de facturación.
- LLo = Sueldos básicos oficiales certificados para obreros electromecánicos en la República Dominicana, a la fecha de la oferta.
- LF = Índice de sueldos básicos oficiales certificados para obreros calificados de la industria manufacturera de equipos eléctricos y mecánicos en el país de origen, a la fecha de facturación.
- LFO = Índice de sueldos básicos oficiales certificados para obreros calificados de la industria manufacturera de equipos eléctricos y mecánicos en el país de origen, a la fecha de oferta.
- T = Tarifa base, acordada en la Conferencia para el Caribe, para el flete marítimo y costos oficiales certificados en República Dominicana para el transporte local, a la fecha de facturación.
- To = Tarifa base, acordada en la Conferencia para el Caribe, para el flete marítimo y costos oficiales certificados en la República Dominicana para el transporte local, a la fecha de oferta.

2. Conjuntamente con su solicitud para ajuste de precios, "El Contratista" deberá presentar las estimaciones de precios desglosados correspondientes a los renglones en cuestión, para poder aplicar las fórmulas indicadas más arriba y para poder determinar la incidencia que tienen los precios de materiales y servicios objeto de ajuste.

3. En particular, se utilizarán:

- para el equipo y servicios importados de España, el último documento publicado por la Asociación Nacional de Fabricantes de Bienes de Equipos (SERCIBE), en donde los índices M, Mo serán "Chapa gruesa de fábrica" y los índices, C, Co serán "Pletina esmaltada de cobre".
- para el equipo y servicios importados de otro origen, la publicación oficial correspondiente.

Debido al retraso en la publicación de los índices, se aplicará para los índices faltantes el incremento medio mensual resultado de los seis (6) últimos índices conocidos. El cálculo definitivo se efectuará en la última factura.

ARTICULO VII – CAMBIOS EN EL TRABAJO

“La Corporación” podrá, en el caso de que lo considere necesario, introducir modificaciones a los planos y/o especificaciones en el transcurso de los trabajos, previa notificación escrita de las mismas a “El Contratista”.

Si ocurriese que las modificaciones a los planos y/o especificaciones introducen partidas no estipuladas en las cantidades de obras o cambios en las partidas estipuladas, las partes deberán llegar a un acuerdo por escrito sobre los precios, forma de pago y otros efectos de estas modificaciones.

ARTICULO VIII – ACEPTACION PROVISIONAL Y PERIODO DE GARANTIA

1. Aceptación Provisional. Una vez terminada toda la obra, “El Contratista” dará aviso por escrito a “La Corporación” para que se proceda a la Aceptación Provisional de la misma y se le extienda el correspondiente “Certificado de Aceptación Provisional”.

Requisito previo para tal recepción es que toda la obra haya sido operada durante dos (2) meses, a los esfuerzos de un funcionamiento normal y que no hayan aparecido durante este período desperfectos o cualquier indicio que acuse una falla debida a defectos de materiales o de mala ejecución.

Esta marcha de prueba de dos (2) meses se realizará bajo la supervisión y plena responsabilidad de “El Contratista”, con personal de éste, de “La Corporación” y del ingeniero.

La Aceptación Provisional de Obra podrá realizarse a juicio de La Corporación” en forma parcial, excluyendo las partes de la obra que no puedan ser sometidas a los citados dos (2) meses de operación.

Una vez que todos los trabajos hayan sido terminados a plena satisfacción de “La Corporación”, comprobando ésta la concordancia con las Especificaciones Técnicas, los planos y las indicaciones dadas durante el transcurso de la ejecución de los trabajos y cuando se hayan corregido y reparado los defectos que se pudieran haber encontrado se procederá a la Aceptación Provisional de la Obra por la Comisión de “La Corporación”, la cual extenderá el “Certificado de Aceptación Provisional”.

De cada una de estas etapas que se esquematizan en el Anexo 2 se dejará constancia en acta.

2. Período de Garantía.

2.1 Definición del Período de Garantía. El Período de Garantía es el tiempo durante el cual “El Contratista” será responsable por cualquier defecto o falla que pudiera aparecer en las obras y comenzará a contarse a partir de la fecha de emisión del Certificado de Aceptación Provisional y tendrá una duración de dos (2) años.

2.2. Trabajos de reparación. Cualquier trabajo de reparación que le fuera ordenado a “El Contra-

tista" por "La Corporación", antes de la expiración del Período de Garantía, deberá ser ejecutado de acuerdo a las indicaciones recibidas aunque la ejecución de los citados trabajos se extienda más allá de la terminación del Período de Garantía. En este caso, éste último será ampliado con su correspondiente fianza hasta la terminación completa y a plena satisfacción de "La Corporación".

2.3 Derecho de Acceso de "El Contratista" Durante el Período de Garantía. Durante el Período de Garantía "El Contratista" tendrá derecho a acceso a todas las obras ejecutadas por él.

2.4 Obligaciones de "El Contratista" a Efectuar Trabajos Durante el Período de Garantía. "El Contratista" se obliga a efectuar todos los trabajos que correspondan durante el Período de Garantía, debiendo iniciar los mismos a más tardar una semana después de haberse evidenciado la necesidad de su utilización.

2.5 Costos de Ejecución de los Trabajos de Reparación. Los costos de los trabajos de reparación a ejecutarse durante el Período de Garantía serán por cuenta de "El Contratista" siempre que sean de su responsabilidad.

Si "el Contratista" no ejecutara los trabajos de reparación que le fueran indicados por "La Corporación", "La Corporación" podrá llevar a cabo los trabajos en cuestión con su propio personal o bien podrá encomendar a otra firma la ejecución de los mismos, descontando el valor pendiente de cualquier suma adeudada a "El Contratista" o haciendo efectiva la Fianza de Eliminación de Defectos.

2.6 Investigación a Efectuarse por "El Contratista". "El Contratista" deberá llevar a cabo, bajo la dirección de la Unidad Responsable cualquier tipo de análisis o ensayo que ésta le solicite por escrito, para determinar las causas o consecuencias de cualquier falla o desperfecto.

Si se constata que la responsabilidad por las citadas fallas o desperfectos es imputable a "El Contratista", éste no sólo deberá ejecutar las reparaciones pertinentes, a su costa, sino que también deberá cubrir los gastos ocasionados por los correspondientes ensayos e investigaciones.

2.7 Limitación de Responsabilidades de "El Contratista". "El Contratista" no será responsable por las consecuencias motivadas por acontecimientos de fuerza mayor o defectos de diseño, siempre que este diseño no haya sido ejecutado por "El Contratista" o sus subcontratistas.

ARTICULO IX – CONDICIONES TECNICAS ESPECIALES

1. Generador

1.1 Se modifica el Artículo E.1.2.2 de las Especificaciones Técnicas particulares como sigue:

a) Momento de inercia (GD^2) 2200 tm^2

b) Velocidad de embalamiento 314 rpm

1.2 Se cambia el diseño del generador para estar de acuerdo al plano preliminar EMG 101087 de "El Contratista". El diseño definitivo y los detalles constructivos serán aprobados por la Gerencia/Ingeniero.

1.3 El tiempo de frenado mecánico para pasar de treinta por ciento (30%) a cero por ciento (0%) de la velocidad nominal será de 300 segundos.

1.4 Ensayos

a) Se eliminan los ensayos de tipo en el taller.

b) Se incluyen en este Contrato los ensayos de encomienda in situ E.1.17.3.2 indicados en el Anexo 3, a los precios establecidos en el Artículo X de este Contrato y exceptuando la medición de la corriente de fuga de aislamiento por fase.

c) "El Contratista" deberá aportar el personal necesario, aprobado por la Gerencia/Ingeniero para supervisar y ejecutar los ensayos de aceptación in situ E.1.17.3.3 indicados en el Anexo 3, a los precios establecidos en el Artículo X de este Contrato, a excepción de la medición del factor armónico de teléfono.

1.5. Repuestos

a) Se incluyen en este Contrato, los repuestos adicionales recomendados por "El Contratista" en su oferta.

b) Se incluyen en este Contrato, los repuestos para el sistema de excitación indicados en la lista de Anexo 3.

2. Transformador Principal.

2.1 El Transformador debe ser apto para la operación con el punto neutro aislado para 138 KV (tensión de prueba 275 KV); sin costo adicional.

2.2 El transformador debe contar con cuatro (4) ventiladores.

2.3 El sistema de extinción de incendios para el transformador principal está incluido dentro del alcance de este Contrato, sin costo adicional.

2.4 Se incluyen en este Contrato:

— 2 ventiladores completos de repuesto.

— aceite para un llenado adicional del transformador.

3. Instalación de Distribución de Alta y Media Tensión.

3.1 Se incluyen en este Contrato, las herramientas especiales para el ajuste de los disyuntores recomendados por "El Contratista" en su oferta.

3.2 El mecanismo de maniobra de los interruptores de potencia será óleo-hidráulico a presión y estará equipado con un compresor de aceite.

3.3 Los tipos de interruptores de potencia a suministrar por "El Contratista" serán:

- subestación de Angostura : SF6
- subestación de Tavera : reducido volumen de aceite.

3.4 Los pararrayos y la subestación de 138 KV serán diseñados para sistema con su neutro y efectivamente aterrizado.

3.5 Los pararrayos a 13.8 KV en el lado de media tensión del transformador principal están incluidos dentro del alcance de este Contrato.

4. Distribución de Baja Tensión.

4.1 La corriente secundaria nominal de los transformadores de corriente será de 1.0 amperio (1.0A).

5. Sistema de Control y Vigilancia.

5.1 El valor nominal de la medición de la corriente y del equipo correspondiente será de 1.0 amperio (1.0 A).

5.2 Se incluyen en este Contrato, los repuestos para el sistema de control y vigilancia indicados en la lista del Anexo 3.

6. Cables y Bandejas

6.1 Todos los cables necesarios según los Documentos de Licitación y el diseño actual están incluidos en la oferta de "El Contratista"

6.2 Para la instalación de cables de potencia y control en Tavera, "El Contratista" se adaptará al sistema existente.

7. Equipo Auxiliar.

7.1 Todo el equipo eléctrico auxiliar de la Presa de López está incluido dentro del alcance de este

Contrato, según lo especificado en el Numeral E.9.5 de los Documentos de Licitación.

7.2 Se incluyen en este Contrato, la lista de repuestos y herramientas recomendadas por "El Contratista" en su oferta, bajo el Item 9.3.

7.3 Se incluye en este Contrato la lista de piezas de repuesto para cinco años de servicio, que contiene además un aparato para la destilación del agua.

7.4 Se incluye en este Contrato, todo el equipo de comunicación por radio entre:

— de Presa López a Central Tavera
para transmisión de datos y de audiofrecuencia
(conversaciones).

— de Presa López a Central Angostura
sólo para transmisión de conversaciones.

Según la oferta de "El Contratista"

ARTICULO X — CONDICIONES COMERCIALES ESPECIALES

Los cambios indicados en el Artículo IX tienen los siguientes montos sobre la propuesta original de "El Contratista".

	RD\$	US\$
0. Monto de la propuesta original	953,726.00	5,146,040.00
1. Generador		
1.1 Cambio del momento de giro	0.00	134,000.00
Cambio de velocidad de embalamiento	0.00	18,420.00
1.4 Ensayos		
a) Ensayos de encomienda in situ E.1.17.3.2	7,935.00	13,555.00
b) Ensayos de aceptación in situ E.1.17.3.3	15,870.00	36,460.00
1.5 Repuestos		
a) Repuestos adicionales recomendados	(10.00)	(2,159.00)
b) Repuestos para el sistema de excitación	80.00	23,507.00
2. Transformador principal		
2.2 Provisión de 2 ventiladores adicionales	0.00	1,921.00
2.4 Provisión de 2 ventiladores de repuesto completos	0.00	345.00
2.4 Aceite para un llenado adicional del transformador	0.00	10,000.00
3. Instalación de alta y media tensión		
3. Herramientas especiales	(10.00)	(2,675.00)
3.2 Pararrayos		

5.	Sistema de control y vigilancia		
5.1	Repuestos para el sistema	(38.00)	(11,770.00)
7.	Equipo auxiliar		
7.2	Lista de repuestos y herramientas	(20.00)	(5,168.00)
7.3	Lista de piezas de repuesto para 5 años, que incluye además un aparato de destilación del agua	0.00	5,314.00
7.4	Equipo de comunicación por radio	0.00	(20,567.00)
		977,611.00	5,389,562.00

() ya incluido en el monto de la propuesta original

ARTICULO XI — CONDICIONES ESPECIALES

1. Los equipos, servicios y materiales necesarios para las obras comprendidas en el presente Contrato serán obtenidos por "El Contratista", de los países miembros elegibles del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), exclusivamente. "El Contratista" presentará los formularios de certificación de origen de los proveedores BID/CO & M (Anexo 4), en triplicado para compras hechas o para pagar transporte marítimo para los equipos y materiales adquiridos. Esta información deberá ser suministrada para las siguientes partidas: equipos nuevos, piezas de repuesto, materiales, suministros, fletes, gastos de despacho y gastos de seguro desde el puerto de embarque hasta la República Dominicana.

2. Se deberán utilizar los bienes, equipos y materiales adquiridos de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo V de este Contrato, sólo para los fines del Proyecto López—Angostura.

3. Ninguna persona que no sea "El Contratista" y sus subcontratistas y empleados, tanto de uno como de los otros, serán permitidos en el sitio durante la ejecución de las obras, excepto con el permiso escrito de "La Corporación", pero en todo momento se le brindarán facilidades para inspeccionar la obra tanto al ingeniero y sus representantes como a cualquier otro funcionario autorizado o representantes de "La Corporación" así como al representante o funcionario del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y del Fondo de Inversiones de Venezuela (FIV).

ARTICULO XII — SUMINISTRO DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

1. Se modifica la Cláusula C 15.21, "Suministro de Agua y Energía Eléctrica" de las condiciones especiales del Tomo A—C de los Documentos de Licitación, como sigue:

1.1 "La Corporación" le suministrará a "El Contratista", energía eléctrica de 34.5 KV para ser conectada a los transformadores reductores de "El Contratista".

La energía que se suministrará a "El Contratista" será entregada por "La Corporación" en puntos mutuamente acordados y cerca de cada uno de los siguientes lugares:

Area del Contraembalse
Area de la Central Angostura.

“La Corporación” construirá y mantendrá a su propio costo las líneas de transmisión hasta los puntos de entrega arriba señalados, pero “El Contratista” deberá instalar y mantener todo el equipo necesario. Las instalaciones a cargo de “La Corporación” serán hechas de conformidad con el equipo estándar de “La Corporación” de manera que “El Contratista” pueda distribuir adecuadamente la energía eléctrica en cualquiera de las áreas principales del proyecto y pueda redistribuir cuando sea necesario su carga de acuerdo a la demanda de un área principal del proyecto. “El Contratista” informará a “La Corporación” oportunamente con respecto a cualquier cambio que se requiera en la distribución de la carga.

1.2 La energía consumida será pagada por “El Contratista” según la Tarifa 1—4 vigente:

A) Carga mensual por demanda:

a) Por los primeros veinticinco (25) kilovatio-amperes (KVA) de demanda
máxima por mes o fracción de mes RD\$50.00

b) Por cada kilovatio—amperes (KVA) que sobrepase los veinticinco (25) kilovatio-amperes (KVA) de demanda máxima RD\$1.80

B) Carga mensual por energía:

Todos los consumos (kwa) RD\$0.09

A esta tarifa se le aplica un aumento de dos por ciento (2%) mensual durante los dieciséis (16) meses comprendidos entre febrero de 1981 y junio de 1982.

En adición a lo anterior, se aplica la siguiente fórmula de ajuste de combustible, de manera que cualquier aumento del petróleo es cargado automáticamente al consumidor:

$$AC = \frac{GF (Pf - 0.48255) + GG (Pg - 0.74334) + GD (Pd - 0.8739)}{0.95 \text{ EV}}$$

donde:

AC	Ajuste de combustible expresado en RD\$/Kwh
EV	Energía vendida durante el período (Kwh)
GF	Consumo de fuel oil durante el período (galones)
GG	Consumo de gas oil durante el período (galones)
GD	Consumo de diesel oil durante el período (galones)
Pf, Pg, Pd	Precio promedio del galón de fuel oil, gasoil y diesel, respectivamente, durante el período.

1.3 "El Contratista" deberá proveerse de generación de energía de reserva para aquellas operaciones que él determine críticas para la operación de la planta de producción durante los períodos en que no sea posible el suministro de energía por "La Corporación". "El Contratista" no tendrá derecho a reclamos o postergaciones de fechas de terminación con motivo de interrupciones o falta de suministro de energía eléctrica.

1.4 "El Contratista" deberá proveer su propia agua potable y cruda durante la construcción. Le será permitido a "El Contratista" desviar del río Yaque del Norte y/o Bao sus necesidades de agua. El costo total del agua de "El Contratista" está incluido en la Lista de Precios (Anexo 1) para las diferentes partidas de trabajo.

ARTICULO XIII – AJUSTE DE DIVERGENCIAS (ARBITRAJE)

1. Toda controversia que surja en relación con este Contrato y que no se soluciones por acuerdo entre las partes dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de inicio de las negociaciones para la solución de la misma, solicitada por una de las partes, podrá ser llevada a arbitraje, debiendo previamente cualquiera de las partes comunicar a la otra su decisión al respecto.

2. Dentro de los treinta (30) días de recibido el requerimiento de arbitraje, "La Corporación" y "El Contratista" designarán cada uno a su propio árbitro. De común acuerdo, los dos (2) árbitros designarán a un tercer árbitro. En el caso de que una de las dos partes deje de nombrar a su árbitro en el tiempo establecido, o en el caso de que los dos (2) árbitros no puedan ponerse de acuerdo para la elección del tercero dentro del plazo de treinta (30) días, el árbitro o árbitros designados pueden requerir por escrito a el ingeniero, que se dirija a la Cámara Internacional de Comercio de Ginebra, Suiza, la cual designará el árbitro o los árbitros no designados por las partes y especificará las normas aplicables.

3. El arbitraje debe efectuarse en la República Dominicana y deberá conducirse de acuerdo a las leyes vigentes en la República Dominicana al tiempo de la firma de este Contrato.

4. La decisión de la Comisión de Arbitraje será definitiva y obligará tanto a "La Corporación" como a "El Contratista".

5. El pago del árbitro nombrado por o para "El Contratista" será cubierto por "El Contratista" y el pago del árbitro nombrado por o para "La Corporación" será pagado por "La Corporación". El pago del tercer árbitro y otros gastos en que incurra la Comisión de Arbitraje, será cubierto en la misma proporción por las partes.

ARTICULO XIV – TERMINACION DEL CONTRATO

1. Por "La Corporación". En caso de violación de cualquiera de las estipulaciones de este Contrato o si "El Contratista" fuere declarado en quiebra o insolvente, o, por atrasarse en la ejecución del programa de trabajo, o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores, "La Corporación" podrá notificar a "El Contratista" y al fiador su intención de suspender a "El Contratista, mediante aviso escrito con expresión de motivos, y si dentro del plazo de diez (10) días laborables a partir de la fecha en

que "El Contratista" haya recibido aviso no cesare la violación o no se hicieren arreglos satisfactorios para corregir la situación irregular, al vencimiento del expresado plazo de diez (10) días laborales, "La Corporación" podrá suspender a "El Contratista" de la obra. En este caso, "La Corporación" dará inmediatamente el aviso correspondiente al fiador y "La Corporación", con la aprobación del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), podrá autorizar al fiador de hacerse cargo del Contrato y de su cumplimiento. Si el fiador no ha pagado a "La Corporación" la totalidad de la fianza o no da principio a la ejecución del Contrato dentro de los sesenta (60) días calendarios a partir de la fecha de envío del aviso de remoción, "La Corporación" podrá hacerse cargo de la obra y proseguirla hasta su terminación y el fiador quedará obligado ante "La Corporación" por cualquier exceso en los costos y por los daños ocasionados de acuerdo con el Artículo IV, Numeral 2, de este Contrato "Fianza de Fiel Cumplimiento" y en tal caso "La Corporación" podrá tomar posesión y utilizar para completar la obra, los materiales, accesorios, plantas y equipos que se encontraren en el sitio de la obra y que fueren necesarios para su conclusión.

2. Por "El Contratista". Si los trabajos se suspendieren por orden de cualquier tribunal o de la autoridad pública, por un período de tres (3) meses sin culpa alguna de "El Contratista" o si "La Corporación" dejare de pagar a "El Contratista" sumas vencidas sobre pagos parciales, dentro de los setenta y cinco (75) días calendarios después de su vencimiento, "El Contratista" podrá suspender los trabajos y exigir de "La Corporación" el pago por toda la obra ejecutada.

ARTICULO XV – FUERZA MAYOR, RETRASOS Y PRORROGAS DE TIEMPO

1. El término Fuerza Mayor, incluye los hechos, tales como hostilidades (con o sin estado de guerra declarada), operaciones de guerra, revoluciones, insurrecciones, motines, conmociones civiles, explosiones, incendios, terremotos, maremotos, ciclones, erupciones volcánicas y huracanes en el área del proyecto o que afecten el proyecto, embargos, suspensión general de los sistemas de transporte o navegación, o cualquier otro hecho similar que no pueda ser evitado o controlado por "El Contratista". Fuerza Mayor incluye también accidentes que provoquen la rotura, la desaparición, el rechazo de forja de piezas importantes, las huelgas generales, huelgas locales y otras perturbaciones similares que "El Contratista" no pueda evitar o controlar con los medios razonables que tenga a su alcance, pero sólo por el período de tiempo que le sea imposible poner fin a dichas perturbaciones tomando todas las medidas disponibles para el caso.

2. Si "El Contratista" se retrasare en cualquier momento en el progreso de la obra a causa de cualquier acto injusto o por negligencia de "La Corporación", de el ingeniero o de sus empleados, o de otro contratista empleado por "La Corporación", o por cambios ordenados en la obra, o por huelgas, paros, incendios, retrasos inusitados en los transportes, accidentes inevitables o cualquier otra causa de fuerza mayor, o por suspensión ordenada por el ingeniero, mientras se encuentre pendiente un arbitraje o por cualquier causa que la Gerencia/Ingeniero considere suficiente para justificar retrasos, "La Corporación" podrá extender el tiempo para terminar la obra en el plazo razonable que la Gerencia/Ingeniero recomiende.

3. Para que "La Corporación" considere una extensión de tiempo a causa de los acontecimientos

arriba mencionados, "El Contratista" tendrá que someter su reclamo por escrito a la Gerencia/Ingeniero, dentro de los quince (15) días calendario subsiguientes a la fecha en que ocurra la primera causa de demora. Después de este período, "El Contratista" perderá todo derecho a prórroga de tiempo o a compensación por daños. En caso de continuar la causa del retraso, bastará con presentar un solo reclamo.

ARTICULO XVI — EXONERACIONES

1. "El Contratista" y los empleados extranjeros que lleguen a la República Dominicana exclusivamente para ejecutar los trabajos del Contrato serán exonerados del pago de todo impuesto sobre las sociedades, beneficios, impuesto sobre la renta, deducciones, gravámenes o impuestos de cualquier otra naturaleza, establecidos por oficinas nacionales, departamentales, municipales y otras bajo las leyes de la República Dominicana, con excepción del peaje en las autopistas del país y las tasas que establece el CODIA en el Artículo 17.03 de su Reglamento Interno Estatutario o cualquier otra excepción que haya sido establecida en los Documentos de Licitación.

2. "El Contratista" pagará sus cuotas correspondientes al seguro social y accidentes del trabajo de los trabajadores y empleados dominicanos utilizados para el desarrollo del trabajo objeto de este Contrato.

3. "El Contratista" será exonerado del pago de todos los derechos e impuestos de importación que incidan o recaigan sobre la introducción en el país de las maquinarias, equipos, así como los repuestos para toda maquinaria y los materiales necesarios para la ejecución de la obra, formas metálicas y taller, que se muestran en el Anexo 5, que "El Contratista" necesitare importar para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante este Contrato. "El Contratista" declara que los artículos a comprar en territorio dominicano han sido cotizados a los precios de mercado y no están sujetos a exoneraciones.

4. Asimismo, "El Contratista" gozará del beneficio de la exoneración de los derechos de aduana e impuestos internos sobre los vehículos de motor, descritos en el Anexo 5.

5. Los empleados extranjeros que lleguen al país para prestar servicios a "El Contratista" en la ejecución de las obras a su cargo, en cumplimiento de este Contrato, estarán igualmente exonerados de los derechos de aduana e impuestos internos en relación con sus efectos personales al llegar a la República Dominicana, incluyendo un automóvil que no sea de lujo, durante su permanencia en el país. Tal exoneración abarcará todos los efectos personales y del hogar no comprados para fines de venta, sujetos a las limitaciones y prácticas aduaneras respecto a equipaje personal, y tal exoneración de pago de derechos de aduana e impuestos internos continuará durante la estadía de ellos en la República Dominicana.

6. Las maquinarias, los equipos y efectos personales y los vehículos importados con el beneficio de la exoneración, tanto los pertenecientes a "El Contratista" y sus subcontratistas, así como a sus empleados extranjeros, serán devueltos a su lugar de origen una vez terminado este Contrato, sin pago de impuestos y/o derechos de exportación.

En caso de venta de los mismos a terceros en la República Dominicana deberán pagarse los derechos de aduana e impuestos internos que les sean aplicables. "La Corporación" tendrá prioridad para la adquisición por compra de los efectos mencionados antes.

7. "La Corporación" hará extensiva a los subcontratistas de "El Contratista" las exoneraciones de aranceles aduaneros y/o impuestos de acuerdo a las siguientes bases:

- a) Los subcontratistas dominicanos no estarán exonerados de los impuestos establecidos por la Ley No. 5911 de Impuesto sobre la Renta. Los subcontratistas dominicanos serán exonerados de aranceles aduaneros y/o impuestos sobre todos los materiales, y los equipos que se muestren en el Anexo 5, que los subcontratistas necesiten importar para usarse en la construcción del proyecto.
- b) Los subcontratistas extranjeros y su personal extranjero serán exonerados de todos los aranceles aduaneros o impuestos de cualquier tipo en la misma extensión y forma que "El Contratista" y su personal, bajo este artículo.

8. "La Corporación" obtendrá la exoneración de tales impuestos y/o derechos o pagará a "El Contratista" contra comprobante, treinta (30) días después de su presentación, el monto de cualquier impuesto y/o derechos similares que cualquier departamento del Gobierno dominicano haya percibido de "El Contratista".

9. En un plazo no mayor de tres (3) meses después de la Aceptación Provisional, "El Contratista" se compromete a presentar las pruebas correspondientes de que ha dispuesto de acuerdo con los requerimientos de este artículo, de todos los equipos, vehículos y cualquier material excedente importado tanto propiedad de "El Contratista" como de los subcontratistas.

ARTICULO XVII – COLABORACION CON OTROS CONTRATISTAS

Se modifica la Cláusula B 15.4 "Colaboración con Otros Contratistas" de la Sección B. "Condiciones Generales del Tomo A—C de los Documentos de Licitación, como sigue:

1. Este Contrato para la ejecución de las obras eléctricas, subestaciones y líneas de transmisión (Lote 3) es uno de tres contratos distintos para la ejecución del Proyecto Hidroeléctrico López—Angostura.
2. "El Contratista" deberá cooperar con todos los contratistas que puedan estar ejecutando trabajos en nombre de "La Corporación" y de sus trabajadores en la vecindad de sus trabajos, y deberá conducir sus operaciones de manera tal que no interfiera en la extensión del trabajo de dichos contratistas o trabajadores ni en el cumplimiento cabal con los cronogramas de trabajo de los otros contratistas y para ello deberá ajustarse al cronograma general de trabajos, aprobado por "La Corporación".
3. "El Contratista" será responsable por cualquier daño o lesiones causadas por su negligencia a

otros contratistas o empleados de 'La Corporación'. Cualquier diferencia o conflictos que puedan ocurrir entre "El Contratista" y otros contratistas o entre "El Contratista" y empleados de "La Corporación", con respecto a su trabajo, será resuelto y determinado mutuamente entre la Gerencia/Ingeniero y los contratistas. Si "El Contratista" prevee algún retraso debido a cualquier acto u omisión de alguno de los otros contratistas, éste deberá comunicarlo con anticipación y por escrito a la Gerencia/Ingeniero, la cual estudiará y tomará las medidas de lugar para la coordinación de los trabajos.

Si se encontraren interferencias de trabajo que existan bajo otros contratos, la Gerencia/Ingeniero decidirá la manera en que dicho trabajo se ejecutará bajo cada uno de estos contratos.

ARTICULO XVIII – RESERVA DE DERECHOS

"La Corporación" se reserva el derecho de rechazar o expulsar de la obra cualquier empleado o funcionario de "El Contratista" o subcontratista cuya conducta en la obra o fuera de ella esté reñida con la moral o las buenas costumbres y/o las leyes de la República Dominicana.

ARTICULO XIX – JURISDICCION

Las partes convienen que el Contrato se regirá por las leyes de la República Dominicana y en tal virtud, "El Contratista" será responsable del estricto cumplimiento de las mismas.

ARTICULO XX – ACUERDOS VERBALES

Ningún convenio verbal y/o conversación con cualquier funcionario, agente o empleado de "La Corporación" o de el ingeniero, ya fuera anterior o posterior al otorgamiento de este Contrato, afectará o modificará los términos y obligaciones contenidas en este Contrato y/o en los Documentos de Licitación.

ARTICULO XXI – DOMICILIO

Las partes, para los fines y consecuencias de este Contrato, convienen elegir domicilio de la siguiente manera:

La Corporación Dominicana de Electricidad en su Oficina Principal, sita en el Centro de los Héroes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.

"El Contratista" Brown Boveri & CIE; AG, en su oficina de la avenida Independencia, casa No.25 en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, con cuatro (4) copias, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital

de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y dos (1982).

POR: LA CORPORACION DOMINICANA DE ELECTRICIDAD

Lic. José E. Florentino R.
Administrador General

POR: "EL CONTRATISTA"

Ing. Peter Heinrich Detmer
Representante Autorizado

Yo, DRA. ANA ARNAUD RODRIGUEZ, Abogado, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que ante mí comparecieron los señores LIC. JOSE E. FLORENTINO R., e ING. PETER HEINRICH DETMER, cuyas calidades y referencias personales constan en el acto que antecede, y voluntariamente firmaron en mi presencia dicho documento, declarándome ser esas las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicas como privadas. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y dos (1982).

DRA. ANA ARNAUD RODRIGUEZ
Notario Público

Exonerado de sellos de R.I.
conforme a la Ley No.208 del
2 de abril de 1964.

LISTA DE ANEXOS

1. Lista de Cantidades, Precios y Tablas de Datos.
2. Plazos Contractuales para los Procedimientos de Montaje, Pruebas y Aceptación.
3. Complementos a la Oferta.
4. Formularios de Certificación de Origen de los Proveedores BID/CO & M.

5. Lista de Maquinarias, Equipos, Materiales, Vehículos y Formas Metálicas Elegibles para Exoneración de Impuestos de Importación.
6. Programa de Ejecución de los Trabajos.

ANEXOS

1. LISTA DE CANTIDADES, PRECIOS Y TABLAS DE DATOS

2. PLAZOS CONTRACTUALES PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE MONTAJE, PRUEBAS Y ACEPTACION

**PLAZOS CONTRACTUALES PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE MONTAJE,
PRUEBAS Y ACEPTACION**

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)
10 días máximo		7 días máximo		3 días máximo		30 días máximo	10 días máximo		20 días máximo		
	Inspección del montaje por parte de la Ge- rencia/Ingenie- ro.		Pruebas previas a la entre- ga provi- sional del montaje					Período para las prue- bas finales de toda la obra, puesta en marcha, pruebas de rendimiento y un mínimo de 60 días de marcha de prueba.	Período para el en- vío de 5 copias de los repor- tes de los ensayos y solicitud de acepta- ción.	Inspección por la Geren- cia/Inge- niero	Período de Garantía
Ref. B 14.3.11(a)		B 14.3.11				B.14.3.11 (b)		B 14.3.11(b)	B.14.3.12 (a)	B.14.3.13	
E 1.17.3.1			E 1.17.3.2			E.1.17.3					

- (1) Aviso por parte de El Contratista de la terminación del montaje, anexando los manuales de O&M y el Programa de Ensayos
- (2) Inicio de la inspección del montaje por la Gerencia/Ingeniero.
- (3) Terminación de la inspección del montaje.
- (4) Orden de la Gerencia/Ingeniero para el inicio de las pruebas.
- (5) Terminación de las pruebas.
- (6) Recepción del montaje y emisión del Certificado de Recepción del Montaje.

- (7) Aviso por parte de El Contratista de su intención de iniciar las pruebas finales.
- (8) Emisión de la orden de inicio de pruebas finales por la Gerencia/Ingeniero.
- (9) Inicio de las pruebas finales.
- (10) Terminación de las pruebas.
- (11) Solicitud de aceptación de las pruebas finales.
- (12) Aceptación de las pruebas finales
Emisión del Certificado de Aceptación Provisional
Transferencia de las obras a La Corporación
Inicio del período de garantía.

3. COMPLEMENTOS A LA OFERTA

Corporación Dominicana de Electricidad
Av. Independencia
Centro de los Héroes
Santo Domingo, D.N.

Att. : Ing. Marcelo Jorge
Dirección de Desarrollo Hidroeléctrico.

19 de mayo de 1982

Ref. : C. H. López—Angostura — Lote 3

Muy señores nuestros:

En los dos capítulos de la presente carta les comunicamos los puntos pendientes por nuestra parte, referidos a la minuta de fecha 4/5/82 y a la carta del BBC del 6/5/82.

I) ENSAYOS. (Punto 1.1 de la minuta del 4/5/82)

Seguidamente les especificamos y cotizamos los ensayos según las diferentes posiciones de los Documentos de Licitación:

Pos. E1. 17.2) Ensayos a efectuar en taller.

E1.17.2.1) Ensayos de rutina (mecánicos y eléctricos, como se indicó están incluidos).

E1.17.2.2) Ensayos tipo, (a máquina montada en taller)

Se cotizaron en oferta por valor de 70,050 U.S. dólares, pero consideramos impropio montar y ensayar el generador en taller por los motivos enumerados en la carta del 3/5/82. No obstante si Uds. lo quisieran, aún no montando el generador en taller, podrían efectuarse los siguientes ensayos:

1. Rigidez dieléctrica y sobretensión de cada una de las bobinas polares.
2. Rigidez dieléctrica y medida tangente delta en cada una de las barras del arrollamiento antes de montar .
3. Magnetización núcleo estator.

4. Rigidez dieléctrica durante el proceso de montaje del devanado, y finalmente en cada una de las cuatro partes sin las bobinas de las uniones.
5. Medición de resistencia de aislamiento de cada una de las cuatro partes del arrollamiento, sin las bobinas de la unión, así como medida de índice de polarización.
6. Rigidez dieléctrica a los terminales del generador, de forma individual.
7. Comprobación de la resistencia de los detectores de temperatura, así como ensayo de rigidez dieléctrica contra tierra a 1500 V.

El importe de realizar estos ensayos sería de:

U.S. dólares : 10.175.— (en lugar de 70,950.-)

Este precio es revisable según la fórmula e índices del generador. Las condiciones de pago serían las mismas que para el resto del suministro.

En el caso de que el estator se construyera de 1 sola pieza en la obra (ver capítulo II de esta carta), solamente se podrían hacer los ensayos números 1 y 2. BBC siempre realiza como rutina estos dos ensayos, por lo que el importe de los mismos está incluido en el precio del generador.

Pos. E1.17.3) Ensayos in situ

- E1.17.3.1) Ensayos de rutina (mecánicos y eléctricos, como se indicó en la minuta del 4/5/82, forman parte de los trabajos de montaje).
- E1.17.3.2) Ensayos de encomienda (son los ensayos que se efectuarán al terminar el montaje).

La relación de ensayos a efectuar es la que les detallamos a continuación, que coincide con la especificada en los Documentos de Licitación, correspondientes al generador. Incluimos cuatro ensayos más que creemos que deberían realizarse. El texto con que definimos el título de los ensayos no coincide exactamente con el escrito en los Documentos de Licitación ya que en algunos casos la definición pensamos que es una traducción directa, y no la forma con que se especifican en español.

Relación de ensayos:

1. Equilibrado dinámico del rotor (no previsto en los Documentos de Licitación y que consideramos imprescindible).

2. Ensayo de sobrevelocidad con determinación de vibraciones.
3. Medición de la resistencia óhmica de los arrollamientos del estator.
4. Medición de la resistencia de aislamiento de los arrollamientos del estator y medición del factor de polarización.
5. Ensayo de rigidez dieléctrica de los arrollamientos del estator.
6. Medida de la resistencia óhmica del arrollamiento del rotor.
7. Medición de la resistencia de aislamiento del arrollamiento del rotor (no previsto en los Documentos de Licitación y que consideramos necesario).
8. Ensayo de rigidez dieléctrica del arrollamiento del rotor.
9. Registro de oscilogramas para el control de la forma de onda en vacío (no previsto en los Documentos de Licitación y que consideramos necesario).
10. Determinación de las características en vacío.
11. Determinación del sentido de sucesión de fases (no previsto en los Documentos de Licitación y que consideramos necesario).
12. Control de vibraciones o informe sobre ensayo de equilibrio dinámico final con el rotor a temperatura de servicio.
13. Primera sincronización a la red.
14. Ensayo a carga nominal hasta obtener la estabilización de temperaturas.
15. Medición de la corriente de fuga del aislamiento del estator por fase.

El importe de los ensayos número 1 al 14 sería de:

U.S. dólares: 27,110.— más RD\$ pesos: 15,870

El importe del ensayo número 15 sería de:

U.S. dólares: 21,000.— más RD\$ pesos: 2,600

Nota: Damos un precio por separado del ensayo número ————— (medición de la corriente de fuga) ya que lo consideramos de superlujo en cuanto al precio y que tiene una importancia técnica relativa. Es un ensayo muy especial y que

requiere aparatos y personal también especiales. Uds. decidirán si la consideran imprescindible.

Los precios anteriormente indicados son revisables según la fórmula e índices que aparecen en el Artículo VI, Numeral 1, Punto 1.5 del borrador de contrato entregado por Uds. el 18/5/82. Las condiciones de pago serían las mismas que para el resto del suministro.

El tiempo requerido para realizar los ensayos especificados sería de aproximadamente 6 semanas (debe tenerse en cuenta que sólo el equilibrado del rotor puede durar 3 semanas).

—E1.17.3.3) Ensayos de aceptación (son los ensayos que se efectuarán en las pruebas finales).

La relación de ensayos a efectuar es la que detallamos a continuación, que coincide con la especificada en los Documentos de Licitación correspondientes al generador.

Relación de ensayos:

1. Determinación de las reactancias y de las constantes de tiempo.
2. Determinación de la característica de cortocircuito.
3. Verificación del equilibrio de tensión y corriente.
4. Ensayo de cortocircuito instantáneo a voltaje reducido.
5. Medición de todas las pérdidas individuales y determinación de la eficiencia.
6. Mediciones de temperaturas a carga nominal.
7. Verificación del tiempo de frenado.
8. Ensayo de rechazo a carga completa, si es posible, y medición de la velocidad de embalaje.
9. Medición del factor armónico de teléfono y evaluación de las irregularidades de forma de onda (se registraría por osciloscopio de rayos catódicos).

El importe de los ensayos números 1 al 8 sería de:

U.S. dólares: 36,460.— más RD\$ pesos: 15,870

El importe del ensayo número 9 sería de:

U.S. dólares: 18,710.— más RD\$ pesos: 2,600

Nota: Damos un precio por separado del ensayo número 9 (medición factor armónico) ya que lo consideramos un superlujo en cuanto al precio y que tiene una importancia técnica relativa. Es un ensayo muy especial y que requiere aparatos y personal también especiales. Uds. decidirán si lo consideran imprescindible.

Los precios anteriormente indicados son revisables según la fórmula e índices que aparecen en el Capítulo VI, Numeral 1, Punto 1.5 del borrador de contrato entregado por Uds. el 18/5/82. Las condiciones de pago serían las mismas que para el resto del suministro.

El tiempo previsto para realizar los ensayos especificados sería de aproximadamente 6 semanas (debe tenerse en cuenta que las determinaciones de las constantes de tiempo y la medición de las pérdidas, son operaciones muy laboriosas).

Los precios y plazos de este capítulo están condicionados a que no existan pausas, interrupciones o demoras ajenas a BBC.

II) CONSTRUCCION DEL ESTATOR EN UNA PIEZA EN LA OBRA (Punto 1.7 de la minuta del 4/5/82).

Las ventajas, las operaciones a realizar y las soluciones para esta nueva propuesta están indicadas en el mencionado Punto 1.7 de la minuta de fecha 4/5/82. Seguidamente les detallamos la reducción en el precio de generador y el suplemento de precio y tiempo a los valores de montaje de la oferta para la solución contractual de enviar el estator en 4 cuartos y hacer la unión en la obra:

	U.S. dólares	RD pesos
— Reducción en el precio ex-fábrica/Barcelona del generador al reducir los trabajos de fábrica	—57,980	
— Suplemento por más trabajo de montaje en obra, utillaje, ensayos de magnetización y resistencia y rigidez de los detectores de temperatura	114,430	32,300
TOTAL INCREMENTO	56,450	32,300

En el caso de utilizar la playa de montaje de la Central de Tavera para en el montaje del estator, el importe del transporte desde esta central a la de Angostura sería:

R.D. pesos: 23,000.—

G 5.1.9 Lote de repuestos recomendables para tableros de control y vigilancia.

- 10 Tubos fluorescentes
- 4 Indicadores de posición
- 4 Botones iluminados
- 10 Botones
- 15 Lámparas de señalización
- 4 Llaves de control
- 4 Llaves de discrepancia
- 1 Thermostato
- 1 Módulo de señalización
- 2 Módulos de alarma
- 1 Relés de amplificación
- 2 Contactores de impulso
- 5 Relés temporizados
- 20 Contactores de transferencia
- 20 Contactores auxiliares
- 15 Automáticos de diferentes tamaños
- 1 Contador de horas
- 5 Instrumentos de medición 96 x 96
- 2 Instrumentos de medición 96 x 24
- 2 Instrumentos de medición 48 x 24
- 2 Instrumentos de medición 48 x 48
- 4 Relés de tensión
- 15 Vidrios antireflejantes para instrumentos de medición
- 100 Lámparas E14.5W
- 400 Lámparas 1.2W, 60V
- 1 Juego de accesorios para registradores
- 30 Fusibles
- 1 Juego de accesorios para contactores
- 1 Juego de material adicional (resistencias, diodos, terminales, etc.)

En los precios indicados no están incluidas las grúas para la carga y descarga, ni la adecuación de los muelles ni la de las zonas de barrido de las grúas.

Hemos recorrido los itinerarios desde la C. de Tavera hasta la de Angostura y el único camino posible es pasando por Santiago. No obstante esta posibilidad queda bajo las siguientes condicionantes:

- Recibir oficialmente de la Administración las cargas que puede soportar el puente sobre el río Yaque en la localidad de Baitoa.
- Que el tramo de carretera que la C.D.E. debe construir entre el desvío de La Charca hasta la C. de Angostura sea previsto para este transporte.

Con respecto a repuestos para el Sistema de Control y Vigilancia (página 3 G 5—10 de los Documentos de Licitación) nos permitimos adjuntar la lista completa del material incluido bajo esta posición.

En la lista de repuestos para el sistema de excitación estática según minuta del 4/5/82, aclaramos los siguientes puntos:

- Se trata de 6 fusibles en vez de 3 como fue erróneamente indicado.
- El precio para un ventilador fue mal computado. El precio correcto sería de U.S. dólares 1,305.—

El total de este ítem es:	U.S. dólares: 20,988.—	
Más el transporte	" " 2,519.—	y RD pesos 80.—
Total	U.S. dólares: 23,507.—	y RD pesos 80.—

Sin otro particular, quedando pendientes de sus noticias nos reiteramos a Uds, muy atentamente,

BROWN, BOVERI & CIE

Ing. P. H. Detmer

Ing. J. Pericó

Corporación Dominicana de Electricidad
Av. Independencia
Centro de los Héroes
Santo Domingo, D.N.

21 de mayo de 1982

Att. Ing. Marcelo Jorge
Dirección de Desarrollo Hidroeléctrico.

C. H. de López—Angostura — Lote 3.

Muy señores nuestros:

En consecuencia a la reunión del día 19 de mayo de 1982 y como último punto pendiente les enviamos adjunto la lista detallada de repuestos recomendados para tableros de control y vigilancia.

Sin otro particular, nos quedamos muy atentamente,

BROWN, BOVERI & CIE

P. H. Detmer

G.5.1.9 Lote de repuestos recomendables para tableros de control y vigilancia

Pos.	Cantidad	Descripción	Unitario	Total
1	2	Módulos de entradas digitales ED 1101	1,220.—	2,440.—
2	2	Módulos de salidas digitales ED 1221	1,480.—	2,960.—
3	2	Módulos de entradas análogas ED 1310	1,640.—	3,280.—
4	2	Módulos de salidas análogas ED 1206	1,160.—	2,320.—

REPUESTOS RECOMENDADOS PARA LA EXCITACION (precio en fábrica)

a) Regulador de Voltaje US\$

1 módulo AVR UN 2010	1,457
1 limitador corriente rotórica UN 1024	1,260
1 limitador ángulo carga UN 1043	988
1 potenciómetro a motor UN 1004	1,480
1 juego dispositivo control UN 1001	1,796
1 etapa final UN 2001	868
1 módulo de realimentación UN 0016	220
1 convertidor DC/DC KT 7480	1,224
1 módulo de control UN 0500	544
1 convertidor AC/DC UN 0900	827
1 convertidor DC/DC UN 0901	834

b) Rectificador

3 tiristores CS 1000—12	1,566
6 fusibles para tiristores	570
1 ventilador	1,305
1 juego de condensadores	372
1 útil para cambiar tiristores	788
1 juego repuestos para disyuntor campo	3,030
1 juego repuestos para protección sobrevoltaje	1,859

4. FORMULARIOS DE CERTIFICACION DE ORIGEN DE LOS PROVEEDORES

BID/CO & M

ANEXO "C"
Formulario BID/CP
(Rev.1.-5/VIII/63)

Fecha.....

FORMULARIO DEL PROVEEDOR

Banco Interamericano de Desarrollo
Washington, D.C. 20577

Re:.....
(Prestatario)

Estimados señores:

Tenemos entendido que los equipos, materiales y servicios cubiertos por nuestras facturas, órdenes de compra o contratos descritos más adelante, podrían ser financiados total o parcialmente mediante un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo.

Número	Fecha	Destinatario	Cantidad
--------	-------	--------------	----------

Por la presente certificamos que los equipos o materiales cubiertos por dichas facturas, órdenes de compra o contratos fueron producidos en.
(país)

Certificamos además que, exceptuando los descuentos y concesiones, si los hubiere, establecidos en dichas facturas, órdenes de compra o contratos, no hemos pagado, acordado pagar, u ocasionado pagos al destinatario de dichas facturas, órdenes de compra o contratos, o a cualquier otra persona o entidad (excepto nuestros directores, funcionarios y empleados regulares de tiempo completo, en la cantidad de sus remuneraciones regulares) ningún descuento, concesión, reembolso, comisión, honorario u otro pago en relación con la venta de, o para obtener los contratos para vender los equipos, materiales y servicios cubiertos por dichas facturas, órdenes de compra o contratos, excepto como se indica a continuación (si los hay, por favor especifíquese).

Beneficiario o posible beneficiario

Dirección

Si fuere requerido por Uds., podemos suministrarles a la mayor brevedad posible una declaración o declaraciones describiendo el origen de los artículos y/o describiendo los servicios ejecutados por cada uno de los beneficiarios o posibles beneficiarios antes indicados, estableciendo la suma recibida o a ser recibida por cada uno.

Nombre y dirección del proveedor

Por

Título

ANEXO "D"

Formulario BID/COyE

Fecha.....

CERTIFICADO DEL PROVEEDOR SOBRE ORIGEN Y EMBARQUE DE EQUIPOS Y MATERIALES

Banco Interamericano de Desarrollo
Washington, D.C. 20577

Re:.....
(Prestatario)

Estimados señores:

Tenemos entendido que los equipos o los materiales cubiertos por nuestras facturas, órdenes de compra o contratos descritos más adelante podrían ser financiados total o parcialmente mediante un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo en su capacidad de Administrador del Fondo Fiduciario de Progreso Social.

Número	Fecha	Destinatario	Valor
--------	-------	--------------	-------

Por la presente certificamos:

Que los equipos o materiales cubiertos por dichas facturas, órdenes de compra o contratos fueron producidos en

.....
(país)

* Que los equipos o materiales fueron embarcados al país del destinatario mediante flete

.....
(marítimo, aéreo, o terrestre)

** Que el nombre del barco es llevando la bandera.

Que el tonelaje de los materiales o equipos fue toneladas.

(indique la cantidad y si son toneladas
métricas, largas o cortas)

.....
(Nombre y dirección del proveedor)

Por

Título

* Este párrafo se llenará sólo si los materiales o equipos fueron producidos en un país distinto al del prestatario.

** Este párrafo se llenará sólo si el flete ha sido marítimo.

5. LISTA DE MAQUINARIAS, EQUIPOS, MATERIALES, VEHICULOS Y FORMAS METALICAS ELEGIBLES PARA EXONERACION DE IMPUESTO DE IMPORTACION

ANEXO 5

LISTA DE MAQUINARIAS, EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y VEHICULOS ELEGIBLES PARA EXONERACION DE IMPUESTOS DE IMPORTACION

1. Herramientas Menores de Mano, Tales Como:

- Torcómetros
- Juegos de llave
- Juegos de cubo
- Destornilladores
- Punzones
- Limas
- Alicates
- Etc.

2. Herramientas de Mano Motorizadas, Tales Como:

- Taladros
- Pulidoras

- Llave de impacto
- Etc.

3. 3 Carros

4. 2 Jeeps

5. 2 Equipos Soldadura Eléctrica 500 Amperes

6. 2 Equipos de Oxiacetileno

7. 1 Compresor de Aire

8. Un Camión Grúa con Cama, de 20 Tons.

9. Planta de Tratamiento de Aceite

10. Equipo de Prueba

11. Planta de Emergencia 20 KVA

NOTA: Estos equipos serán importados con la autorización previa de la Unidad Responsable y son susceptibles de cambios por otros similares, provenientes de países miembros elegibles del BID, previa aprobación de la Gerencia /Ingeniero.

6. PROGRAMA DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de julio del año mil novecientos ochenticuatro; año 141^o de la Independencia y 121^o de la Restauración.

Jacobo Majluta Azar
Presidente

José Antonio Constanzo Santana
Secretario

Rafael Fernando Correa Rogers
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y cinco; año 141^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

Hugo Tolentino Dipp
Presidente

Tony Raful Tejeda
Secretario

Carlos B. Lalane Martínez
Secretario

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de marzo del mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.2788 que nombra a las señoras Daysi Bethancourt de Baroni y Camelia Disla, Gobernadoras Civiles de las provincias Peravia y Valverde, respectivamente.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2788

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Artículo 1.— La señora Daisy Bethancourt de Baroni, queda designada Gobernadora de la provincia Peravia, en lugar del señor César Prats.

Artículo 2.— La profesora Camelia Disla, queda designada Gobernadora de la provincia de Valverde, en lugar del señor Ernesto Castellanos.

Artículo 3.— Los designados deberán cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, de fecha 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que Constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.